



-Es versión de la transcripción magnetofónica.

PERIODO LEGISLATIVO 2022-2023

COMISIÓN PERMANENTE

18.^a SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

Y

DEL SEÑOR DANIEL WILLIAMS ZAPATA

SUMARIO

Se pasa lista.- Se abre la sesión.-

-A las 10 horas y 16 minutos, bajo la Presidencia del señor José Daniel Williams Zapata e integrando la Mesa la señora Martha Moyano Delgado, Silvia María Monteza Facho, y el señor Alejandro Muñante Barrios, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

La señora PRESIDENTA (Martha Lupe Moyano Delgado).- Han contestado a la lista 22 congresistas. El quorum para la presente sesión es de 17 congresistas. Se da inicio con el quorum de reglamento.

Señores congresistas, se pone en observación las actas de las sesiones siguientes.

–Asume la Presidencia el señor José Daniel Williams Zapata.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Señores congresistas, buenos días.

Se pone en observación las actas de las sesiones siguientes:

Decimoquinta, celebrada el 10 de marzo 2023; Decimosexta, celebrada el 14 de marzo 2023; correspondientes al Período Anual de Sesiones 2022-2023, y cuyos textos han sido puestos oportunamente en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún congresista formula observación a las actas, serán aprobadas.

–Se aprueban, sin observaciones, de la sesión 15.^a celebrada el 10 de marzo 2023; sesión 16.^a, celebrada el 14 de marzo 2023; correspondientes al Período Anual de Sesiones 2022-2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Las actas han sido aprobadas.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Señor relator, tema de agenda.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre La Denuncia Constitucional 300

Denuncia formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra los congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Freddy López Ureña y Elvis Hernán Vergara Mendoza por presunta infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de colusión simple agravada, cohecho pasivo impropio, organización criminal y tráfico de influencias agravado, previstos en los artículos 384, 394, 317 y 440 del Código Penal, respectivamente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Señores congresistas, se va a dar lectura a las conclusiones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 300.

Señor Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

El informe final concluye:

1. Juicio político por infracción constitucional

1.1 Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.2. Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.3. Congresista Jorge Luis Flores Ancachi

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.4. Congresista Ilich López Ureña

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.5. Congresista Juan Carlos Mori Celis

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.6. Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

2. Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función

2.1. Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo

a) Acusar al denunciado Raúl Felipe Doroteo Carbajo, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de

influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la denuncia constitucional contra la Raúl Felipe Doroteo Carbajo por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

2.2. Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas

a) Acusar al denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Jhaec Darwin Espinoza Vargas, por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

2.3. Congresista Jorge Luis Flores Ancachi

a) Acusar al denunciado Jorge Luis Flores Ancachi, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Jorge Luis Flores Ancachi por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

2.4 Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

a) Acusar al denunciado Elvis Hernán Vergara Mendoza, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Elvis Hernán Vergara Mendoza por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

2.5 Congresista Ilich Fredy López Ureña.

a) Archivar la denuncia constitucional contra Ilich Fredy López Ureña por falta de material probatorio presentado, por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Ilich Fredy López Ureña por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

2.6 Congresista Juan Carlos Mori Celis.

a) Archivar la denuncia constitucional contra Juan Carlos Mori Celis por falta de material probatorio presentado, por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Juan Carlos Mori Celis por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

3. Acuerdo de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la continuación de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó incluir en el Informe Final bajo el título de Sugerencia el siguiente texto:

"En aplicación sistemática de los artículos 89 literal i) y 25) del Reglamento del Congreso de la República, incluir la propuesta de suspensión de los congresistas de la República: Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la duración del proceso penal, pudiéndose reincorporar en caso sean absueltos".

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el Informe Final.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Muchas gracias, presidente.

Buenos días, con todos los presentes. Vamos a hacer la presentación del Informe Final de la Denuncia Constitucional 300, que acaba de dar lectura el relator.

Señor presidente, en mi calidad de presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, cumplo con presentar el Informe Final de la Denuncia Constitucional 300, para su respectiva aprobación.

Vamos a hablar sobre el procedimiento de la acusación constitucional.

Con fecha 15 de setiembre de 2022, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó denuncia constitucional contra los congresistas de la República Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Elvis Hernán Vergara Mendoza e Ilich Fredy López Ureña por la infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y por la presunta comisión de los delitos de colusión simple y agravada, tipificadas en los artículos 384 del Código Penal;

delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal; delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, y organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal peruano.

Sobre los fundamentos de la denuncia constitucional, señalamos que se tiene que en el Informe Complementario 02-2022, de fecha 29 de abril de 2022, el fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en los delitos de activos - Séptimo Despacho, en el cual se transcribió parte de la declaración de la colaboradora eficaz Karelím Lisbeth López Arredondo, relacionado a altos funcionarios, que refiere la existencia de una presunta organización criminal en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, manifestando que existe un grupo de congresistas de la República a quienes denominan "Los Niños", toda vez que obedecen al mandato del presidente de la República ante sus requerimientos.

De acuerdo a las declaraciones de López con respecto al caso Puente Tarata III, estarían involucrados conjuntamente con el exministro Juan Silva en presuntos actos de corrupción, que implican contratos millonarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones bajo las órdenes del jefe de Estado, Pedro Castillo Terrones.

Que de acuerdo con lo señalado en diversos medios de comunicación, Karelím López Arredondo habría revelado que los denominados "Niños" se beneficiaban con obras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la empresa INIP, Ingeniería Integración de Proyectos SAC, además de tener vínculos con Alejandro Aguilar Quispe, habiéndose logrado el otorgamiento de la buena pro en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a empresas chinas, las que habrían sido beneficiadas con contratos millonarios direccionados, por lo que se recibía un porcentaje del presupuesto que, según señaló, era del 5% cuando las obras eran mayores a 30 millones de soles, y las menores de ese monto se otorgaba un 10%, que era otorgado a los congresistas denunciados a través de Zamir Villaverde mediante su empresa de seguridad.

Que en el documento remitido a la Comisión de Ética por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, que anexó la revelación de los nombres de los congresistas que serían parte de "Los Niños", se hace también referencia a su implicancia con empresas y consorcios como son empresas chinas Consorcio Mazocruz, China Civil Engineering Construction Sucursal del Perú y otras; empresa Ingeniería Integración de Proyectos SAC, INIP, de los hermanos Roberto

Jesús Aguilar Quispe y Alejandro Felipe Aguilar Quispe; empresa Grupo Consultor y Constructor Asociado SAC, cuya gerente es Beatriz Alejandrina Monteverde Calatayud, esposa de Alejandro Felipe Aguilar Quispe.

Que de acuerdo con las declaraciones de la señora Karelím López Arredondo, los congresistas Doroteo, Mori, Flores, Espinoza, López y Vergara apoyaban al Ejecutivo con sus votos en el parlamento, y a cambio de ello habrían recibido obras para sus regiones.

Los referidos parlamentarios se habrían reunido en reiteradas oportunidades en Palacio de Gobierno. Estas reuniones se habrían realizado los días 14 de setiembre de 2021, en esa fecha se reunieron también con los asesores Auner Augusto Cabrera Vásquez y Beder Ramón Camacho Gadea.

Otra fecha es el 25 de agosto, el 7 de setiembre, el 6 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022.

El 25 de agosto de 2021, a una hora similar de la presencia de los congresistas en mención en Palacio de Gobierno, también se registra una reunión con el exministro Juan Silva Villegas.

Que se habría señalado en las declaraciones de un colaborador eficaz que otra de las empresas vinculadas a los congresistas denunciados sería la compañía Grupo Constructor y Consultor Asociado SAC, que se habría refundado en julio del año 2017 junto con Beatriz Monteverde, quien sería la esposa de Alexander Aguilar.

Siendo otro hecho a tenerse en consideración, que durante el gobierno del presidente Pedro Castillo, esta empresa habría ganado contratos por hasta 222 millones de soles con Provías Nacional y Provías Descentralizado, órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjudicaciones que se habrían producido en los meses de agosto y setiembre de 2021.

Que, ante los hechos, el Ministerio Público solicitó al Poder Judicial un requerimiento de impedimento de salida del país, por el plazo de nueve meses, para los señores Raúl Doroteo Carbajo, Elvis Vergara Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Darwin Espinoza Vargas e Ilich López Ureña.

Que el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria declaró fundado el requerimiento de impedimento de salida del país, por el plazo de nueve meses, contra los congresistas indicados: Raúl Felipe Doroteo Carbajo y Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

Y respecto a los congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi e Ilich Fredy López Ureña, declaró infundado el requerimiento de impedimento de salida del país por el proceso que se les sigue por el delito de tráfico de influencias agravado en agravio del Estado.

Sobre los fundamentos de derecho de la denuncia, señalamos:

Que, la presente denuncia constitucional se plantea en mérito de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú, y en atención al artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Que el Tribunal Constitucional señala que el antejuicio político es una prerrogativa funcional de la que gozan determinados funcionarios, con el propósito de que no puedan ser procesados ante la judicatura penal por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin que medie un procedimiento con las debidas garantías procesales ante el Congreso de la República y la consecuente acusación del propio Poder Legislativo.

Los congresistas denunciados habrían infringido gravemente nuestra Carta Magna en lo que se refiere a la infracción al deber de estar al servicio de la nación y a la infracción al deber de honrar al Perú, en el específico de los artículos 38 y 39 de la Constitución.

Se imputa a los denunciados la comisión de los delitos de colusión simple y agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal; delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal; delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; y de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal.

Sobre la calificación de la denuncia constitucional y el plazo para su investigación.

Precisamos, señor presidente, que el día 3 de octubre de 2022 la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó, por mayoría, el informe de calificación declarándolo procedente a la Denuncia Constitucional 300.

La Comisión Permanente, en su sesión realizada el 18 de octubre de 2022, acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión realice la investigación y presente el informe final.

Sobre la delegación de la denuncia constitucional.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la continuación de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2022, acordó delegar la denuncia constitucional a la señora congresista de la República Norma Martina Yarrow Lumbreras.

Sobre la notificación de la denuncia a los denunciados para la presentación de sus descargos.

Con fecha 24 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido en el literal d.1 del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se procedió a notificar a los congresistas denunciados con copia de la denuncia y sus anexos, a efectos de que cumplan con presentar sus descargos.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, dentro del plazo de ley, los congresistas denunciados cumplieron con presentar sus respectivos descargos.

Sobre el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas.

Señor presidente, con fecha 28 de noviembre de 2022 la congresista delegada, Norma Yarrow Lumbreras, presentó el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, mediante el cual se establecieron los hechos, materia de investigación, la pertinencia de las pruebas presentadas por la denunciante y los denunciados, proponiéndose la actuación de otros medios de prueba.

Sobre la audiencia.

Presentado el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas por parte de la congresista delegada, se fijó como fecha de audiencia el 24 de enero de 2022, fueron citadas las partes denunciadas con los congresistas denunciados, quienes fueron notificados con las formalidades de ley.

En dicha audiencia, se puso en conocimiento de los señores miembros de la SAC que por la pluralidad de denunciados y la cantidad de testigos propuestos en el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, estas audiencias se desarrollarían en diferentes fechas, propuesta que fue aceptada por el Pleno de la Subcomisión acordándose además, que esta se iniciaría el 30 de enero de 2023.

En la Décima Novena sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, se llevó a cabo la audiencia acordándose en dicha sesión que por la complejidad del caso y la pluralidad de

participantes, dicha audiencia se llevaría a cabo en cinco fechas. El 30 y 31 de enero de 2023, el 1, 7, 10 y 13 de febrero de 2023, fechas en las cuales se recibieron los descargos de los denunciados y las declaraciones de los testigos.

Cabe mencionar, que durante el desarrollo del proceso de investigación y conforme a la propuesta establecida en el Informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, la Subcomisión de Acusaciones realizó las siguientes acciones:

Primero. Se realizaron 40 pedidos de información mediante oficios a diferentes entidades del Estado.

Segundo. Fueron citados 104 testigos ofrecidos por los congresistas denunciados y propuestos en el Informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, 6 congresistas denunciados y un denunciante, haciendo un total de 111 personas que intervinieron en el proceso del presente caso.

Durante el desarrollo del procedimiento de la Acusación Constitucional por la pluralidad de personas a intervenir, se tuvo que acordar que la audiencia se llevaría en diferentes fechas, las mismas que se realizaron en las fechas ya indicadas tanto en el mes de enero, como en el mes de febrero, siendo la última el día 13 de febrero, la misma que contó siempre con la presencia de todos y cada uno de los denunciados y abogados defensores.

Sobre el Informe Final y su aprobación en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Informo, señor Presidente, que con fecha 20 de marzo de 2023 luego de cumplido el plazo de ampliación concedida a la congresista Delegada Norma Yarrow Lumbreras, esta presentó el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 300.

En la continuación de la Trigésimo Segunda sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, celebrada el 29 de marzo de 2023 se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, dos abstenciones y cero votos en contra el Informe Final con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Señor Presidente, voy a rectificar.

El Informe Final de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, dos abstenciones y nueve votos en contra.

El mismo Informe, bueno, contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Sobre las conclusiones.

Con relación al extremo del juicio político por infracción constitucional, se dispuso archivar la denuncia constitucional por la infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, contra los congresistas Felipe Doroteo Carbajo; Darwin Espinoza Vargas; Jorge Flores Ancachi; Ilich López Ureña; Juan Carlos Mori Celis y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Con relación al antejuicio por la presunta comisión de los delitos en el ejercicio de la función.

Se dispone acusar a los denunciados Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Jhaec Darwin Espinoza Vargas; Jorge Luis Flores Ancachi y Elvis Hernán Vergara Mendoza, en su condición de congresistas de la República por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en los artículos 317 del Código Penal concordante con la Ley 30077, que es la Ley contra el Criminen Organizado, además del artículo 400 del Código Penal Peruano respectivamente.

Dispone además, archivar la denuncia constitucional contra Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Darwin Espinoza Vargas; Jorge Flores Ancachi y Elvis Hernán Vergara Mendoza por la falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículo 384 y 394 del Código Penal Peruano respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

Señor Presidente, respecto a los congresistas Ilich Fredy López Ureña y Juan Carlos Mori Celis, se dispone archivar la denuncia constitucional por falta de material probatorio presentado por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, concordante con la Ley 30077, que es la Ley contra el Crimen Organizado, además del artículo 400 del Código Penal, respectivamente; sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción, tanto en sede parlamentaria o en sede judicial según corresponda.

Se dispone, además, archivar la Denuncia Constitucional por falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio

previstos en los artículos 384, 394 del Código Penal Peruano respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

Señor Presidente, sobre el acuerdo de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El Pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la continuación de la trigésimo segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó incluir en el Informe Final bajo el título de Sugerencia el siguiente texto:

En aplicación sistemática de los artículos 89 literal i) y 25 del Reglamento del Congreso de la República, incluir la propuesta de suspensión de los congresistas de la República Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, y Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la duración del proceso penal, pudiéndose reincorporar en caso sean absueltos.

Señor Presidente, conforme a lo expuesto, debo enfatizar que en el transcurso de la investigación de la presente denuncia constitucional, se han observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento, el cumplimiento de todas las fases de los plazos, el derecho de los denunciados a ser oídos y asistidos por la defensa técnica de su elección, el derecho a la contradicción, y a una decisión imparcial de la Subcomisión, fundamentada estrictamente en los medios probatorios valorados en el Informe Final cuyas conclusiones y recomendaciones propuestas se encuentran con arreglo a ley y a nuestra norma constitucional.

En tal sentido, señor Presidente, realizada la presentación, dejo en uso de la palabra de la congresista delegada Norma Yarrow Lumbreras, para que exponga ya el sustento de la Denuncia Constitucional 300 con las razones de fondo que van a sustentar las conclusiones del Informe Final.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Norma Yarrow.

Adelante, congresista.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Gracias, Presidente; buenos días con la Mesa Directiva, con los congresistas.

Si me permite, Presidente, me autoriza para que vayan poniendo el PPT.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Autorizado.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 300.

Acuerdo de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Mediante oficio 357-2022-SACCPDR de fecha 30 de marzo del 2023, la Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales hace de conocimiento de la Comisión Permanente del Congreso, que en la continuación de la trigésima segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo del 2023 se aprobó, por mayoría, el Informe Final de la Denuncia Constitucional 300, que propone acusar a los congresistas de la República, señores: Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi y Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado Peruano, tipificado en el artículo 317 concordando con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado en el artículo 400 del Código Penal Peruano. Asimismo, la suspensión de los citados congresistas de la República por la duración del proceso penal, pudiéndose reincorporar en caso sean absueltos.

El Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 300, se sustenta en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

Antecedentes

Con fecha 15 de setiembre del 2022, Patricia Rosa Chirinos Venegas, congresista de la República, **(9)** presentó denuncia constitucional contra los congresistas de la República: Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Juan Carlos Mori Celis; Jorge Luis Flores Ancachi; Jhaec Darwin Espinoza Vargas; Elvis Hernán Vergara Mendoza e Ilich Freddy López Ureña, por infracción constitucional en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú; así como por la presunta comisión de los siguientes delitos:

-Delito de colusión simple y agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal.

-Delito de cohecho pasivo, tipificado en el artículo 394 del Código Penal.

-Delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el

artículo 400 del Código Penal.

-Delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal.

Mediante informe de calificación de fecha 3 de octubre de 2022, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declaró procedente la presente denuncia.

Los congresistas denunciados ejerciendo su derecho constitucional a la defensa han presentado sus descargos y alegatos. Asimismo, han rendido declaraciones en la audiencia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, negando en todo momento haber incurrido en infracción constitucional contra los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y ser presuntos autores del delito de colusión simple y agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal; del delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal; del delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; y del delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código penal, respectivamente.

Presuntos delitos

Conforme a la descripción de los hechos en la denuncia constitucional, los presuntos delitos imputados contra los congresistas denunciados son los siguientes:

Presunto delito de organización criminal denominada "Brazo congresal", tipificado en el artículo 317 del Código Penal, concordado con la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado. Los hechos denunciados se refieren a que el "Brazo congresal" sería una organización criminal y se caracteriza por ser de estructura vertical, cuyos integrantes formarían parte de niveles de acuerdo a la figura piramidal, organización que estaría enquistada en el Poder Ejecutivo del Estado Peruano.

La mencionada organización criminal estaría liderada por el entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, y el mando operativo o denominado "Brazo congresal" lo conformarían presuntamente Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas e Ilich Freddy López Ureña.

Los denunciados congresistas habrían sido captados por la organización criminal, a través de Auner Augusto Vásquez Cabrera, comprometiéndose los citados congresistas denunciados a votar en contra de mociones de vacancia, censuras e interpelaciones de ministros y emitir votos a favor de las

cuestiones de confianza planteadas por el Poder Ejecutivo, respaldando así la gestión de ese entonces de José Pedro Castillo Terrones, presidente de la República.

Presunto delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el segundo párrafo del artículo 400 Código Penal. Los hechos denunciados refieren que, en relación al Ministerio de la Producción, se imputa a los congresistas denunciados: Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas e Ilich Freddy López Ureña, **(10)** ser presuntos autores del delito de tráfico de influencias agravado, el que habría sido cometido como parte del plan orquestado por la organización criminal que estaría enquistada en el aparato estatal, concretamente en relación al referido Ministerio de la Producción.

Se imputa el presunto delito de tráfico de influencias agravado en el sentido que los congresistas denunciados habrían logrado la designación de Jorge Luis Prado Palomino como ministro de la Producción a cambio de respaldar la gestión del expresidente de la República, en ese entonces José Pedro Castillo Terrones, y el 14 de setiembre de 2021 a través de Auner Augusto Vásquez Cabrera, jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la República acudieron a Palacio de Gobierno y habrían logrado las contrataciones de sus acompañantes en diversas direcciones y ministerios.

Para tal efecto, se cuenta con elementos de convicción relevadores, las diversas actas y declaraciones de colaboradores eficaces que forman parte de los informes elaborados por el equipo especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, Eficcop.

Presunto delito de colusión simple y agravada, tipificada en el artículo 384 del Código Penal

Los hechos denunciados se refieren a que los congresistas denunciados, abusando de su cargo de congresistas de la República, habrían intervenido en la adjudicación de obras a favor de las empresas, para así poder entregar licitaciones y obras para sus regiones desde el año pasado y estuvieron vinculados a empresas chinas y una compañía peruana que también figura, a cambio de apoyar al Poder Ejecutivo desde el Congreso de la República, el agravante ocurre al tratarse de una presunta organización criminal enquistada en el Ministerio de Transporte y liderada por el Presidente de la República, en ese entonces José Pedro Castillo Terrones, y el exministro de Transportes y Comunicaciones Juan Silva Villegas.

Presunto delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el

artículo 394 del Código Penal

Los hechos en la denuncia refieren que los congresistas denunciados, en el ejercicio de sus funciones, habrían obtenido ventajas defraudando al Estado, a través de adjudicación de obras para sus regiones, favoreciendo a consorcios, y a particulares a través de puestos de trabajo, a cambio de realizar actos propios de su cargo, como lo es votar favoreciendo al Poder Ejecutivo.

Organización Criminal

Análisis de la subsunción sobre los hechos al delito de la organización criminal.

Conforme a la denuncia constitucional y a los elementos de convicción relevadores aportados en el procedimiento de acusaciones constitucional a fin de determinar si en los hechos denunciados concurren los elementos del tipo penal del artículo 317 del Código Penal, conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario 1-2017/SPN del I Pleno Jurisdiccional 2017, de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, respecto a la organización criminal.

Subsunción de los hechos al tipo penal de organización criminal respecto a Jhaec Darwin Espinoza Vargas

El congresista denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas estaría inmerso como presunto autor en la comisión del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, ya que se habría integrado como "coordinador" al programa criminal de organización delictiva, denominado "Los Niños" de estructura vertical, cuyos integrantes formarían parte de los niveles de dicha organización de acuerdo a una figura piramidal y que estaría enquistada en el aparato estatal, específicamente en el Ministerio de la Producción.

Para tal efecto, la referida organización criminal estaría liderada por José Pedro Castillo Terrones, en ese entonces, presidente de la República, y el mando operativo o brazo congresal lo conformarían, entre otros, el congresista de la República denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, el cual en forma conjunta con otros congresistas se habrían constituido en el brazo congresal de la organización criminal, ejerciendo el rol y adoptando el compromiso de votar en contra de las mociones de vacancias, censuras e interpelaciones de ministros. Asimismo, habrían asumido la tarea de emitir votos a favor de las cuestiones de confianza planteadas por el Poder Ejecutivo; respaldando así la gestión del entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones. Para lo cual, el citado congresista denunciado habría solicitado como

contraprestación de acuerdo ilícito, beneficios indebidos en el Ministerio de la Producción.

El congresista denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, aprovechando su condición política como congresista de la República, en funciones por el Partido Político Acción Popular, habría perpetrado negociaciones ilícitas con el entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, y demás miembros de su gestión presidencial, para fungir de coalición congresal ante situaciones adversas políticas, o como contraprestación a su patrocinio ilegal e ilegítimo.

Se le otorgó el manejo discrecional del Ministerio de la Producción, para la designación indirecta de su titular y puestos claves, actos ilícitos que habrían estado bajo la coordinación y operativización del citado congresista de la República, con los miembros del Poder Ejecutivo, para así influir ilícita e ilegalmente en los recursos contra prestaciones públicas y demás operaciones en las agencias estatales, donde se encuentren los designados; lo cual se desprendería del análisis de los elementos de convicción en cada etapa de la evolución y desarrollo de la presunta organización denominada "Los Niños".

Subsunción de los hechos al delito de organización criminal, respecto a los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Los congresistas denunciados Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, estarían inmersos como presuntos autores en la comisión del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, ya que se habría integrado como operadores al programa criminal de organización delictiva denominada "Los Niños", de estructura vertical cuyos integrantes formarían parte de los niveles de dicha organización, de acuerdo a la figura piramidal y que estaría enquistada en el aparato estatal; específicamente en el Ministerio de la Producción.

Es así, que en cumplimiento de su plan delictivo la organización criminal estaría liderada por José Pedro Castillo Terrones, en ese entonces, presidente de la República, y el mando operativo o brazo congresal lo conformarían: Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, congresistas de la República denunciados, quienes en forma conjunta con Darwin Espinoza Vargas, se habrían constituido en el brazo congresal de la organización criminal, ejerciendo el rol y adoptando el compromiso de votar en contra de las mociones de vacancia, censuras e

interpelaciones de ministros; asimismo, habrían asumido la tarea de emitir votos a favor de las cuestiones de confianza planteadas por el Poder Ejecutivo, respaldando así la gestión del entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones. Para lo cual, los citados congresistas denunciados habrían solicitado como contraprestación del acuerdo ilícito, beneficios indebidos en el Ministerio de la Producción.

Los congresistas denunciados: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, aprovechando su investidura política como congresistas de la República en funciones por el partido político Acción Popular, habrían perpetrado negociaciones ilícitas con el entonces presidente de la República y demás miembros de la gestión presidencial para fungir de coalición congresal ante situaciones adversas políticas y como contraprestación a su patrocinio ilegal e ilegítimo.

Así se les otorga el manejo discrecional del ministerio de la Producción para la designación indirecta de su titular y puestos claves, actos ilícitos que habrían estado bajo la operativización de los citados congresistas con miembros del Poder Ejecutivo para así influir ilícita e ilegítimamente en las contrataciones públicas y demás operaciones en las agencias estatales donde se encuentren sus designados, lo cual se desprendería del análisis de los elementos de convicción en cada etapa de evolución y desarrollo de la presunta organización criminal denominada "Los Niños".

Respecto a la contraprestación que habría requerido los congresistas denunciados Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, al entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, consistía en nombrar en puestos claves del ministerio y alta dirección a sus recomendados, razón por la cual el expresidente José Pedro Castillo Terrones habría logrado direccionar en el Ministerio de la Producción y sus dependencias la contratación como personal de confianza a funcionarios ligados a los congresistas denunciados, conforme se evidencia en la Disposición 2 del 2022, en la carpeta fiscal 204-2022 de la Fiscalía de la Nación, siendo estos los funcionarios siguientes:

- 1) Ericson Chacón Gómez, en el cargo de director general de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.
- 2) Wermer CCencho Lima, en el cargo de director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

3) José Ángel de la Cruz Sotomayor, en el cargo de asesor II del despacho ministerial del Ministerio de la Producción.

4) Gandhi Galindo Román, fue designado como coordinador parlamentario del Ministerio de la Producción.

5) Alex Prado Flores Delgado, como coordinador ejecutivo en el Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción.

6) Javier Pérez Reyes, en el cargo de director general de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano, directo e indirecto, del Despacho Viceministerial de Pesca y de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

7) Jorge Roberto Palomino Cordero, como director general de la Dirección General del Desarrollo Empresarial del Despacho Ministerial de Mype e Industria del Ministerio de la Producción.

8) Benjamín Arturo Mercado Cortegana, en el cargo de asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

9) Pedro Humberto Saravia Almeyda, como presidente ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - Sanipes.

10) Antonio Lambruschini Canessa, como jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes.

11) Isaac Soto Enciso, en el cargo de director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Secretaría del Ministerio de la Producción.

12) Gerald Ítalo Coll Cárdenas García, jefe de la Oficina Desconcentrada del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - Sanipes.

13) Santos Eladio Saavedra Moncada, como director general de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En ese contexto, los congresistas denunciados: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, serían presuntos autores del delito de organización criminal, denominado "brazo congresal", tipificado en el artículo 317 del Código Penal, concordado con la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, ya que habrían concurrido los siguientes elementos:

Elemento personal.

Esto exige que la organización esté integrada por al menos tres personas. En este caso, la presunta organización criminal habría estado conformada, según la denuncia constitucional y la hipótesis de la Fiscalía de la Nación, por más de tres personas, en donde José Pedro Castillo Terrones, en ese entonces presidente de la República, habría sido el líder; además, habría contado con un órgano operativo al interior del Congreso de la República, denominado "brazo congresal" o "Los Niños", conforme lo revela la Fiscalía de la Nación a través de la Disposición 2 del 23 de diciembre de 2022 en la Carpeta Fiscal 204-2022.

Elemento temporal.

En efecto, la organización criminal se habría gestado, incluso, antes de que José Pedro Castillo Terrones asumiera el cargo de la presidencia de la República y se prolongó durante su mandato, periodo en el cual habrían concretado el nombramiento y designación de funcionarios públicos afines a sus intereses, con la finalidad de copar los estamentos del Estado y beneficiarse con las contrataciones públicas, es decir, no se habría tratado de una organización que se construyó para favorecer a una persona y/o empresas en específico, sino para tener una finalidad estable que operó durante el periodo de tiempo y solo habría sido interrumpida cuando el expresidente de la República fue vacado del cargo por el Congreso de la República.

Elemento teleológico: exige que exista el desarrollo de un programa criminal.

Con respecto a este elemento, la denuncia constitucional y la tesis de la Fiscalía de la Nación ha sido puntual en el sentido de que el objetivo de la organización criminal estaba limitado muy claramente. En ese sentido, la organización criminal habría tenido como objetivo el obtener provecho ilícito a través de la actividad criminal, específicamente de los actos de corrupción perpetrados en la organización criminal.

Elemento funcional: exige la designación o reparto de roles de los integrantes de la organización criminal.

Tal como se indicó durante el procedimiento de la acusación constitucional y conforme se evidencia en la Carpeta Fiscal 204-2022, en la Disposición 2, del 23 de diciembre de 2022, expedida por la Fiscalía de la Nación, la asignación de roles se habría dado por nivel estratégico y de manera vertical a través de designaciones dictadas por su líder José Pedro

Castillo Terrones.

Respecto al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, el elemento funcional estaría evidenciado en su condición de integrante del "brazo congresal" de la presunta organización criminal en el caso, denominado "Los Niños" y que habría cumplido el rol de coordinador y operador, aprovechando su condición política como congresista de la República y habría fungido como representante de la agrupación de congresistas que, presuntamente, habrían cometido negociaciones ilícitas con José Pedro Castillo Terrones, en ese entonces, presidente de la República, quien a través de Auner Augusto Vásquez Cabrera autorizó, fácticamente, a Jhaec Darwin Espinoza Vargas para que, de manera conjunta, con los otros congresistas decidan la designación del ministro de la Producción, Jorge Luis Prado Palomino.

Respecto al elemento funcional, en el caso de Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo y Elvis Hernán Vergara Mendoza habrían actuado en su condición de integrantes del "brazo congresal" de la presunta organización criminal en el caso denominado "Los Niños" y habrían cumplido el rol de operadores, aprovechando su condición política como congresistas de la República, en funciones, para el periodo 2021 al 2026, por el Partido Político Acción Popular y habrían participado en las negociaciones ilícitas por el entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, quien a través de Auner Augusto Vásquez Cabrera, autorizó fácticamente a Jhaec Darwin Espinoza Vargas para que, conjuntamente, con los citados congresistas decidan la designación del ministro de la Producción, Jorge Luis Prado Palomino y a través de él puedan designar a las personas de su interés para lograr contratos y licitaciones favorables, negociando ilícitamente los votos congresales, como patrocinio ilegal ante las mociones de vacancia presidencial, mociones de censura de ministros de Estado y eventuales acusaciones constitucionales con el objeto de viabilizar el plan de la organización criminal.

Asimismo, se evidencia, mediante Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en la declaración reservada del 21 de setiembre de 2022 del colaborador eficaz CE03-2022 que la designación del titular del Ministerio de la Producción, habría sido materializado mediante el congresista Elvis Vergara Mendoza, al haber hecho llegar a Auner Augusto Vásquez Cabrera el nombre de Jorge Luis Prado Palomino para que sea designado titular del Ministerio de la Producción, conforme se indica en el Informe 068-2022 del Equipo Especial de Apoyo de al Eficcop del 4 de octubre del 2022.

Elementos de convicción

Qué sustenta la existencia del presunto delito de organización criminal. Existen abundantes elementos de convicción reveladores que vinculan a los congresistas de la República denunciados: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Luis Felipe Doroteo Carbajo, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza con el presunto delito de organización criminal y su conformación como brazo congresal o como brazo operativo dentro de una estructura vertical piramidal, formando parte del nivel del órgano operativo, habiendo desarrollado todos los elementos de convicción en el informe final, sin ser limitativo, y, menos enumerativo, indicaremos lo siguiente:

Acta de declaración del colaborador eficaz con código CE04-2022-Eficcop

El 30 de julio del 2022, con presencia del representante del Ministerio Público, Raúl Ernesto Martínez Huamán, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder, donde en su respuesta número cuatro, al preguntado, responde: ¿Tiene conocimiento respecto a los hechos delictivos perpetrados por la organización criminal? Precise desde cuándo opera esta organización criminal y ¿qué hechos delictivos realizaron?

Este dijo: Esta organización criminal enquistada en el gobierno central, viene ejecutando diversos hechos delictivos desde la toma del poder el 28 de julio de 2021 hasta la actualidad de los que he sido testigo directo en palacio de gobierno, entre ellos, puedo mencionar lo siguiente: Compra de votos en censuras y vacancias a los congresistas conocidos como "Niños" a cambio de entrega de ministerios y direcciones.

Entregan cargos en ministerios y realizan la designación de funcionarios sin contar con el perfil idóneo en diferentes puestos de trabajo, a los congresistas de diversas bancadas se les ha... perdonen, perdonen, con el perfil idóneo a diferentes puestos de trabajo a los congresistas de diversas bancadas, a cambio de votos en el Congreso para evitar la vacancia presidencial en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para evitar una posible acusación constitucional, todo ello a favor del presidente Castillo.

Informe 66-2022, Equipo Especial AP EFICOOP de fecha 4 de octubre de 2022, suscrito por el Capitán Policía Nacional Perú Carlos Martínez García. Tiene como asunto las diligencias desarrolladas respecto a los actos de corroboración sobre los hechos mencionados por el Colaborador Eficaz CE-04-2022-EFICOOP, en las respuestas número 4 y 6 que anteceden

consignando como hechos ilícitos corroborados los siguientes: Captación de congresistas para evitar vacancia presidencial quienes direccionan nombramientos de funciones en los ministerios de la Producción.

Acta 141-2022 de la búsqueda, verificación y descarga de Informe del Portal de Transparencia del Despacho Presidencial, del 23 de setiembre de 2022 donde se advierte el ingreso a palacio de gobierno el día 14 de setiembre de 2021 de los congresistas Ilich Fredy López Ureña; Jhaec Darwin Espinoza Vargas; Juan Carlos Mori Celis; Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Jorge Luis Flores Ancachi; Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Acta 001-2022 de verificación, extracción, visualización, transcripción, quemado y lacrado de vídeo a DVD de fecha 1 de setiembre de 2022, donde se describe el vídeo en el que se manifiesta "Los Niños" malos de Acción Popular, noticia transmitida por el Programa Periodístico Cuarto Poder de América TV, el 1 de mayo de 2022.

En este vídeo se menciona que el ministro de la Producción Jorge Luis Prado Palomino, ha caído en el círculo de intercambio de favores con congresistas de Acción Popular, lo mismo que Karelím López calificó como "Los Niños" por su cercanía y apoyo al gobierno de José Pedro Castillo Terrones.

Asimismo, indican que existe supuestas presiones para colocar allegados de los parlamentarios Darwin Espinoza en puestos claves y con sueldos que superan los quince mil soles mensuales, WhatsApp y audios que pintan un escenario de terror.

Por último, en dicho vídeo se aprecia la relación de nombres para ser designados como funcionarios.

Acta 142 de búsqueda, verificación y descarga del Informe de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprecia la Resolución Suprema 005-2022-PRODUCE, donde se designan a la persona de Antonio Lambruschini Canessa como Jefe de FONDEPES, la misma que fue publicada el 28 de enero de 2022.

Acta 142 de búsqueda, verificación y descarga de Informe de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprecia la Resolución Ministerial 028-2022-PRODUCE, donde se designan a la persona de Benjamín Arturo Mercado Cortegana, en el cargo de Asesor II del despacho viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, que fue publicada el 28 de enero del 2022.

Acta 144 de búsqueda, verificación y descarga de información de fecha 14 de setiembre del 2022, se aprecia la Resolución

Ministerial 0016-2022- PRODUCE, donde designan a la persona de Ericson Chacón Gómez en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, la misma que fue publicada el 14 de enero del 2022.

Acta 145 de búsqueda, verificación y descarga de información de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprecia la Resolución Ministerial 00014-2022- PRODUCE, donde se designan a la persona de José Ángel de la Cruz Sotomayor en el cargo de Asesor II del despacho ministerial del Ministerio de la Producción, la misma que fue publicada el 14 de enero del 2022.

Acta 146 de búsqueda, verificación y descarga de información de fecha 14 de setiembre del 2022, se aprecia la Resolución Ministerial 010-2022-PRODUCE, donde designa a la persona de Alex Pablo Flores Delgado, como coordinador ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, la misma que fue publicada el 13 de enero del 2022.

Acta 147 de búsqueda, verificación y descarga de información, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprecia la Resolución Ministerial 0023-2022- PRODUCE, donde designan a la persona de Wermer Ccencho Lima, en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, la misma que fue publicada el 25 de enero del 2022.

Acta 148 de búsqueda, verificación y descarga de información de fecha 14 de setiembre del 2022, se aprecia la Resolución Ministerial 442-2022-PRODUCE, donde designan a la persona de Javier Pérez Reyes, en el cargo de director general de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano e Indirecto, del despacho viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, la misma que fue publicada el 20 de diciembre del 2022.

Acta de Reconocimiento Fotográfico, del colaborador eficaz CE04-2022 EFICOP, reconociendo a Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

Acta de Reconocimiento Fotográfico del colaborador eficaz CE04-2022 EFICOP, reconociendo a Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Acta de Reconocimiento Fotográfico del colaborador eficaz C04-2022-EFICOP, reconociendo a Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

Mediante Informe 66 del 2022 equipo especial AP-EFICOP del 4 de octubre del 2022, se evidencia la corroboración de la información proporcionada por el colaborador eficaz CE04-2022

EFICOP, corroborada por los actos de investigación donde se advierte que el Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, a través de Auner Augusto Vásquez Cabrera, ordenó para que ofrezca ministerios y direcciones a los congresistas del Partido de Acción Popular y accedan a todo, para que así poder tener más votos en contra de cualquier proceso de vacancia presidencial; por ello, el 14 de setiembre de 2021, se reunió en Palacio de Gobierno con los siguientes congresistas:

Con lo citado en el informe se corrobora mediante el reportaje periodístico de Cuarto Poder, se advierte que el 5 de enero del 2022, el ministro de la Producción Jorge Luis Prado Palomino, se comunica vía el aplicativo WhatsApp con el secretario general de dicho ministerio, Manuel Vásquez, donde este último le indica: "Ministro, no tengo el CV de las siguientes personas: Isaac Chan Díaz, Lambruschini Canesa, José de la Cruz Sotomayor. Sería bueno que los pida para seguir avanzando". Respondiendo el ministro en mención: "Se los pedí a Darwin y me sorprendió [sic](respondió) que te los había enviado". Nuevamente, Manuel Vásquez responde: "Solo usted me envió algunos que están saliendo, los demás no".

Asimismo, se consigna otra corroboración en los términos siguientes.

Posteriormente, el 29 de enero del 2022, las mismas personas establecen comunicación, donde el ministro de la Producción indica: "Te llamé sin éxito. Necesito una lista de las solicitudes realizadas por los muchachos y el estatus. Están molestos porque dicen que hay varios que no salen hace semanas, como, por ejemplo, el de fiscalización". Ante ello, el secretario general responde: "Incorporaciones: 1) Ericson Chacón Gómez; 2) Wermer Ccencho Lima; 3) José Ángel De la Cruz Sotomayor; 4) Ghandi Galindo Román; 5) Alex Pablo Flores Delgado; 6) Javier Pérez Reyes; 7) Jorge Roberto Palomino Cordero; 8) Benjamín Arturo Mercado Cortegana; 9) Pedro Humberto Saravia Almeida; 10) Antonio Lambruschini Canessa".

Según el reportaje periodístico, dichas conversaciones hacen referencia al pedido ilícito e ilegítimo del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas para la designación de los funcionarios en puestos de alta dirección en el Ministerio de la Producción, que posterior a su gestión ilegal, dichos nombramientos se habrían materializados en resoluciones supremas que se han detallado.

Acta de declaración testimonial de Javier Pérez Reyes, de 28 de octubre de 2022, donde en su respuesta número cinco se describe que el 14 de setiembre de 2021 ingresó a Palacio de Gobierno y manifestó que era pareja sentimental de Ingrid

Yaruko Espinoza Vargas, hermana del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, y además hermano de Rafael Yuri Pérez Reyes, en ese entonces asesor del citado congresista.

El citado testigo, en su declaración testimonial, en la respuesta cinco del pliego interrogatorio, señaló: "El congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas le indicó que tenía que ir el día 14 de setiembre de 2021 a Palacio de Gobierno a las siete de la noche, portando su currículum vitae impreso, para que se reúna con el entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en el Despacho Presidencial"; conforme se evidencia de lo elaborado por el Equipo Especial de Apoyo al Equipo de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - EFICCOP. Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo de EFICCOP, de fecha 05 de diciembre de 2022.

Acta 350, de búsqueda, verificación y descarga de información de fuente abierta de fecha 19 de octubre de 2022, correspondiente al Portal de Transparencia del Congreso de la República - Registro de visitas, donde se advierte que la persona de Jorge Roberto Palomino Cordero registra siete visitas a dicho organismo del Gobierno, siendo la más relevante lo realizado en los días 15/09/2021, a las catorce y cuarenta y cuatro horas, y el 15/09/2021, a las quince y treinta y seis horas, ya que estas fechas se dirige a la oficina del congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

Acta de reconocimiento fotográfico del colaborador eficaz CE-11-2022-Eficcop, donde reconoce a la persona de Jorge Luis Flores Ancachi, como la persona que perpetró las negociaciones ilícitas descritas en su declaración de colaborador eficaz en cuestión.

Acta 347-2022 de búsqueda, verificación y descarga de informe de fuente abierta de fecha 19 de octubre de 2022, en el cual se descarga la Resolución Ministerial 00002-2022-Produce, de fecha 05 de enero de 2022, con la cual se designa al señor Jorge Roberto Palomino Cordero en el cargo de director general de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de Producción, lo cual habría sido como producto de las negociaciones realizadas por el congresista de la República Jorge Luis Flores Ancachi.

Declaración testimonial de Jorge Roberto Palomino Cordero, del 27 de octubre de 2022, refiere que el día 14 de setiembre de 2021 se habría reunido con el congresista de la República Jorge Luis Flores Ancachi, quien habría coordinado se concrete su entrevista e ingreso a Palacio de Gobierno para posteriormente ser designado como director general de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción,

conforme obra en el Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo al Eficcop, del 05 de diciembre de 2022.

Acta 408-2022 de búsqueda, verificación y descarga de información de fuente abierta, de fecha 26 de octubre de 2022, correspondiente al Portal de Transparencia del Congreso de la República-Registro de Visitas, donde se advierte que la persona de Elder Daniel Agüero Rospigliosi registra dos visitas a dicho organismo del gobierno, en los días 02-09-2021, a las 16 y 45; y 22-11-2021, a las 09 y 35 horas, en dichas fechas se dirigió a la oficina del congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

En el Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo al Eficcop, también se registra que: Elder Daniel Agüero Rospigliosi recibió una llamada telefónica a su celular del congresista Raúl Doroteo Carbajo, quien le indicó que el día 14 de setiembre tiene que presentarse al Despacho Presidencial con su Currículum Vitae impreso para tener una reunión con el Presidente de la República, en ese entonces José Pedro Castillo Terrones.

Por otro lado, respecto a los hechos imputados contra los congresistas denunciados Juan Carlos Mori Celis e Ilich Freddy López Ureña por el presunto delito de organización criminal no se ha verificado la imputación necesaria y delimitada para el caso concreto, pues no existe por el momento suficientes indicios incriminatorios relevadores.

No obstante, queda a salvo el derecho de la autoridad competente para ejercitar su acción en caso encuentre elementos de convicción reveladores que justifiquen la realización del tipo penal.

Tráfico de influencias agravado

Análisis de subsunción sobre los hechos al delito de tráfico de influencias agravado de tráfico influencias agravado, atribuido a los congresistas de la República denunciados: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza

Se imputa que los congresistas denunciados Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, ser presuntos autores de la comisión del delito contra la administración pública, tráfico de influencias agravado, el que habría sido cometido como parte del plan orquestado por la organización criminal que estaría enquistada en el aparato estatal, concretamente en el Ministerio de la Producción.

Para tal efecto, que en el contexto el congresista de la República denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en su rol como "coordinador" y "operador" sindicado en el Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo al Eficcop, y a los congresistas Flores Ancachi, Doroteo Carbajo y Vergara Mendoza, presunto autores en el rol de operadores de la presunta organización criminal, en el caso "Los Niños", habrían gestionado ilícita e ilegítimamente la designación del ministro de la Producción, Jorge Luis Prado Palomino y funcionarios de alta dirección en el citado ministerio.

En ese contexto, los citados congresistas denunciados habrían tenido influencias reales o simuladas y habrían ofrecido a sus allegados interceder ante los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción, que habrían conocido directa o indirectamente los procesos administrativos de nombramientos de personal de confianza, para favorecerlos a través de sus respectivas designaciones en diferentes cargos dentro de dicha entidad.

Ahora, bien, resulta que, el ofrecimiento formulado por los congresistas mencionados se habría concretado con la contratación de sus allegados como funcionarios de confianza en el Ministerio de la Producción, siendo los siguientes:

Erick Chacón Gómez en el cargo de director general de la Oficina General de Recursos Humanos en el Ministerio de la Producción.

Werner Ccencho Lima en el cargo de director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

José Ángel De la Cruz Sotomayor en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Ghandi Galindo Román fue designado como coordinador parlamentario del Ministerio de la Producción.

Alex Pablo Flores Delgado como coordinador ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción.

Javier Pérez Reyes en el cargo de director general de la Dirección General de Pesca para el Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Jorge Roberto Palomino Cordero como director general de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho

Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Benjamín Arturo Mercado Cortegana en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Pedro Humberto Saravia Almeida como presidente ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes).

Antonio Lambruschini Canessa como jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes)

Isay Soto Enciso en el cargo de director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Secretaría del Ministerio de la producción.

Gerald Italo Coll Cárdenas García, jefe de la Oficina Desconcentrada del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes) y,

Santos Eladio Saavedra Moncada como director general de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Saneamiento del Despacho Ministerial de Pesca y Acuicultura.

Entonces, como contraprestación de los acuerdos ilícitos señalados, los congresistas denunciados, presuntamente habrían obtenido beneficios económicos ilícitos e incluso de otra índole por parte de los ciudadanos, cuyas designaciones como funcionarios de confianza habrían intervenido. Siendo pasible los congresistas denunciados de la presunta comisión del delito contra la administración pública de tráfico de influencias agravada.

Elementos de convicción que sustenta la existencia del presunto delito de tráfico de influencia agravado, que habría sido cometido por los congresistas denunciados Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Acta 001-2022, de verificación, extracción, visualización, transcripción y quemado y lacrado del vídeo a DVD de fecha 1 de setiembre de 2022, por la cual se transcribe la noticia que aparece en señal abierta a nivel nacional: El ministerio y los niños malos de Acción Popular, noticia transmitida por el programa periodístico Cuarto Poder de América Televisión el 1 de mayo de 2022. En el referido reportaje se consignaron unos mensajes de WhatsApp, que contendrían la comunicación sostenida el 5 de enero de 2022 y el 29 de enero de 2022 entre el ministro de la Producción Jorge Luis Prado Palomino y su entonces secretario general Manuel Isidro Vásquez.

Resolución 4, de fecha 4 de junio de 2022, expedida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por la cual el juez supremo Juan Carlos Checkley Soria resuelve fundado el requerimiento de impedimento de salida del país por un plazo de nueve meses contra el investigado Raúl Felipe Doroteo Carbajo en la investigación preliminar que se le sigue por el presunto delito contra la administración pública, tráfico de influencias agravado en agravio del Estado.

Resolución 4 de fecha 4 de junio de 2022, expedida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por la cual el juez supremo Juan Carlos Checkley Soria resuelve fundado el requerimiento de impedimento de salida del país por un plazo de nueve meses contra el investigado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en la investigación preliminar que se le sigue por el presunto delito contra la administración pública, tráfico de influencias agravado en agravio del Estado.

Por otro lado, respecto a la denuncia contra los congresistas Juan Carlos Mori Celis y Ilich Fredy López Ureña por el presunto delito de tráfico de influencias agravado y atendiendo lo aportado por el procedimiento de acusación constitucional y en base a los hechos expuestos por la Denuncia Constitucional 300, no se evidenciaría por el momento una imputación jurídico fáctica. Sin embargo, queda a salvo el derecho de la autoridad competente para ejercitar su acción en caso se encuentren elementos de convicción relevadores y/o indicios que justifiquen la realización del tipo penal de tráfico de influencias agravado.

Colusión y cohecho.

En base a la denuncia constitucional materia de este informe y no habiéndose limitado la imputación por el presunto delito de colusión simple y agravada por el delito de cohecho pasivo impropio, se puede afirmar, conforme a los actuados en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que la conducta descrita por el momento no se ajustaría a los tipos penales denunciados, ya que no existe suficientes indicios incriminatorios relevadores que nos permitan señalar que los congresistas de la República Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Elvis Hernán Vergara Mendoza e Ilich Fredy López Ureña habrían realizado acuerdo o concertación ilegal entre un funcionario público y una o varias personas interesadas en obtener un beneficio del Estado a través del fraude.

Asimismo, en su condición de congresistas de la República hayan aceptado o recibido donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar un acto que les corresponde

por su cargo o empleo, sin faltar a su obligación o deber funcional o como consecuencia de haber realizado ya dicha obligación o deber.

El Tribunal Constitucional ha señalado que en el juicio político llevado a cabo por el Congreso de la República, la propia Constitución es el parámetro normativo para evaluar si alguno de los altos funcionarios, a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, ha cometido o no una infracción contra ella.

En efecto, la tarea del Congreso de la República consiste en determinar con criterios de razonabilidad y proporcionalidad si los hechos denunciados en el juicio político constituyen o no una infracción constitucional. Tal atribución no solo le ha sido conferida al Congreso de la República por los artículos 99 y 100 de la Constitución, sino también por el artículo 102 inciso 2) de la misma norma suprema, que le impone el deber de velar por el respeto de la Constitución y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Para el caso particular del juicio político, tal responsabilidad es política.

Por lo tanto, así como el caso de un delito del juez penal, debe hacerse una tarea de subsunción de los hechos en el tipo penal, establecidos en la ley.

En el caso del juicio político, el Congreso de la República tiene la tarea de encuadrar los hechos y establecer su relación directa con la norma constitucional, a fin de configurar la infracción constitucional.

Con respecto al artículo 38 y el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 04-044-22-PHC/TC se determinó que dentro del deber de la subsunción que tiene el Congreso de la República, es verificar que las conductas o hechos imputados se encuadren con deberes o prohibiciones constitucionales.

En ese sentido, por las razones expuestas, no es posible en este momento determinar la ocurrencia de la infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú por parte de los congresistas de la República denunciados, pudiendo proceder a su determinación y sanción en caso que en las investigaciones posteriores se determinen los elementos ya señalados a nivel de sospecha reveladora.

Conclusión.

En mérito a las consideraciones expuestas y de conformidad con el literal g) del artículo 89 del Reglamento de la República, solicito a los miembros de la Comisión Permanente aprueben este informe final de la acusación constitucional contra los congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachí y Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, en el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

Eso es todo, señor presidente, referente a mi informe presentado como delegada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Gracias, señora congresista.

Tiene la palabra el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, para ejercer su derecho de defensa, hasta por veinte minutos.

Adelante, congresista Darwin Espinoza.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Muchas gracias, presidente.

En realidad, voy a ser más breve, voy a leer una anotación que he hecho para que no se me pueda confundir entre las fechas y artículos del Reglamento, que voy a mencionar.

Quiero manifestarle, señor presidente, señores miembros de la Comisión Permanente, que no se ha respetado el derecho al debido procedimiento y menos aún al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, debido a aplicarse supletoriamente el caso.

El día 23 de noviembre, señor presidente, de 2022 solicité que la señora presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la congresista Lady Camones Soriano se inhiba de participar en el caso, porque la recusé, debido a que ella tiene conflicto con los investigados.

Como usted recuerda, el día 21 de junio de 2022, a través de diferentes medios de comunicación se difundió un audio donde la colega Lady Camones en el cual calificaba de la peor manera a los integrantes de la Bancada de Acción Popular, ella expresó textualmente lo siguiente: Acción Popular es una banda delincuencia, una banda delincuencia. Yo, tengo ahí a uno de

Áncash ;Dios mío! Es el que lidera todo, es el cabecilla, es Darwin Espinoza. Eso sucedió antes, señor presidente. Y, el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria señala que en su numeral 40.3 ...el denunciado puede recusar a cualquiera, a cualquier miembro de la comisión cuando considere que ha incurrido en una de las causales de inhabilitación, hasta antes de que dicha comisión proceda a votar el informe, la comisión evalúa la recusación oportunamente...esa causal de inhabilitación, es la señalada en el punto c) del numeral 40.1, referido a cuando tengan conflicto con los involucrados en la investigación.

Lamentablemente, mi pedido de recusación no fue visto, no le dieron trámite, porque querían exponerlo en la misma presidenta, porque la que debía exponerlo era la misma presidenta y no lo hizo, simplemente.

Hay más, de acuerdo al Reglamento del Congreso, en el artículo 87 inciso 6 señala que: ...el informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo, no es admisible (sic) otro tipo de conclusiones y recomendaciones... El día que se debatió el informe final, se acordó que la mayoría, se acordó en mayoría, remitir el informe final, pero a iniciativa de la congresista Lady Camones, quien preside esa Subcomisión, se le agregó, al mismo tiempo, el llamado Acuerdo de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 89, inciso d) al establecer una recomendación que no es admisible (sic). Además, ese pedido de la señora Lady Camones, no se hizo en su oportunidad, no fue votado de forma individual, ni siquiera fue consultado al, digamos, a la Subcomisión, sino que se puso a votación en el informe final, se agregó al informe final y se votó y no dando la oportunidad que pudiéramos, si quiera objetarlo.

Señor presidente, he escuchado los argumentos, tanto de la presidenta de la Subcomisión, como la congresista que ahora ha alertado el informe y, en realidad, he repetido lo mismo o he escuchado lo mismo casi como cinco o seis veces ¿por qué? Porque no hay siquiera fundamentos para poder señalar o sustentar esa acusación que hoy se hace. Por ejemplo, se dice Los congresistas fueron impedidos de salir del país, es cierto, uno de ellos se allanó; y yo, presenté mis documentos a través de mi abogado, de forma extemporánea, y es por eso que...por eso es que nos pusieron nueve meses de impedimento de salida. Pero esos nueve meses han vencido ya hace dos meses, y no ha habido una ampliación, si hubiera algún índice, si hubiera alguna sospecha, si hubiera habido al menos una

prueba, téngalo por seguro que se hubiese ampliado las restricciones a mi libertad o a mi circulación nacional. Se ha quedado ahí, ya no tengo impedimento de salida, señor presidente.

Dicen "habría, sería". La única persona que ha sindicado alguna acusación contra nosotros es la señora Karelím López, curiosamente, es la única que no ha venido a atestiguar y no ha venido a ética, en el cual he sido absuelto, por cierto; no ha venido a Fiscalización, de donde también he sido absuelto, por cierto; y, tampoco ha venido a Acusaciones Constitucionales. No ha venido el señor Bruno Pacheco ni a Ética ni a Fiscalización ni a la Subcomisión. Pero ha venido el señor Zamir Villaverde y han venido otros testigos más ahí van a decir que no nos conoce, que no tiene ninguna vinculación con nosotros, que nunca hemos intercedido por algún nombramiento de ellos.

Entonces, yo no entiendo dónde está lo material probatorio. Porque este informe excluye a dos congresistas que hemos traído a los mismos testigos, que incluye el mismo caso, que es la misma denuncia.

Entonces, ¿cuáles son el material probatorio?, o ¿cuáles son las pruebas que vinculan a cuatro y que desvinculan a dos?, no tiene sentido, señor Presidente, porque ninguna de ellas, y le he escuchado atentamente, el Informe habla o dice: el señor ha sido acusado por tal cual.

Todos los aspirantes a colaboradores que acá dice colaborador eficaz, ninguno es colaborador eficaz, porque ninguno tiene la resolución como colaborador eficaz y para que tenga su resolución como colaborador eficaz se tiene que comprobar lo que dice, o la información que está entregando, ninguna información ha sido corroborada, señor Presidente.

Se dice habría negociado su votación para poder blindar y no sean vacado o censurado, mentira, porque lo que estamos siendo acusados hemos votado en varias oportunidades por ministros para que sean censurados, por ejemplo, uno de ellos el exministro de Salud o el exministro de Transportes, nosotros hemos votado a favor de la censura de ellos.

Y si vamos a tener el mismo criterio para decir ¡Ah, no!, si tú blindas o votas en contra de una vacancia, entonces has negociado.

Presidente, hemos estado juntos hace unos días en la PCM conversando sobre la realidad de nuestras regiones y cómo podríamos contribuir para que el fenómeno El Niño que se acontece, no afecte demasiado a estos pueblos, pero justo ha

coincido con una Moción de Vacancia, qué quiere decir, que los que han votado en contra de la Moción de Vacancia, ¿entonces, se han ido a negociar a la PCM?

Muchos congresistas se han ido a visitar a los ministros actualmente, muchos coordinadores parlamentarios se reúnen en privado con los congresistas, qué quiere decir, que ayer salvaron a los ministros que no fueron censurados, porque ¿hay un negociado?, o sea, ¿se va a tener esa percepción de un voto?, se va a judicializar, se va a satanizar la votación de un congresista.

Dicen, tráfico de influencias, ¿cuál tráfico de influencia? Coincidió con unos señores en una reunión el 14 de setiembre, con nueve o diez señores, según hay un reporte, el 14 de setiembre. El nombramiento de uno de ellos sale el 20 de diciembre; octubre, noviembre, diciembre, tres meses después, qué influencias tengo tres meses después.

Otro de ellos, su nombramiento en enero, cuatro meses después, ¿cuál es el tráfico de influencia?, ¿cuál es el tráfico de influencias, señor Presidente? Quien puede influir, si va y recomienda a alguien, en el supuesto negado y luego sale nombrado a los cuatro meses, a los tres meses.

Ahora dice, han hecho una relación de nombramientos que ha habido en ese ministerio y yo me pregunto, está bien y cuál es la vinculación con nosotros, que demuestren la vinculación con nosotros; o sea, ¿todas las personas que han sido nombradas ya están vinculadas?, que se pruebe cuál es nuestra cercanía, cuál ha sido nuestra injerencia dentro de ese nombramiento.

Presidente, insisto, además, de eso usted remitió en noviembre del año pasado un oficio al entonces Portavoz de nuestra bancada, decía: Informe. Asunto. Información respecto a congresista con impedimento de integrar comisiones en función fiscalizadora. Referencia Oficio 424-2022-2023-GPAP-CR.

Tengo el agrado de, después del saludo dijo usted, bueno, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, por la cual solicita proporcionar información respecto a los señores congresistas que están comprendidos en procesos penales y que estarían impedidos de integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, la Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de la Comisión Permanente, así como otras comisiones ordinarias de acuerdo al artículo 20 del Reglamento del Congreso. Bueno, después se despide.

Pero, la señora Lady Camones está acusada, tiene un proceso penal, cuyo caso, cuya Carpeta Fiscal es la *312-2022, y eso

lo sabía y el día de ayer lo ha confesado, lo ha admitido.

Entonces, nosotros salimos de la Subcomisión porque estamos investigados, pero la señora lo preside y se queda calladita y no dice nada.

Entonces, ¿cuál es la medida, señor Presidente?, qué se va a hacer. La señora lo que está haciendo es invalidando todo lo que viene haciendo, porque ella sabe, porque esto ha sido también cursado y usted acá la ha admitido, usted lo ha cursado el 16 de setiembre lo ha cursado también haciéndole decir o haciéndole aclarar que no pueden ser miembros de estas subcomisiones los que están comprendidos en investigación, y eso es cierto, eso es cierto.

Ahora, Presidente, yo me pregunto si yo tengo o he cometido tráfico de influencia por haber supuestamente recomendado a una persona que sale nombrado a los cuatro, a los cuatro meses, la señora que se reúne con viceministro y su asesor fue nombrado a los días, qué clase de influencia tiene. Y así, ella no, ¿y a si se va a medir las cosas, señor Presidente?

Entonces, yo creo que hay que ser justos, yo no niego de que se me investigue, me puesto a derecho con las investigaciones, me he puesto a derecho con el Ministerio Público, he entregado, me he allanado a todas las investigaciones, pero venir a querer ya poner esto como un paredón, como paredón a querer ser fusilados porque no me cae, porque me cae mal, porque habla distinto que yo, porque cree igual o distinto que yo, o porque tengo cierto celo porque en mi región resalto más que ella, no lo sé, no lo sé, pero inclusive hasta el señor Auner Vásquez ha dicho que él no he entregado ningún currículum, ni recibió ni entregó, entonces en base a qué.

Yo quisiera que esta Comisión Permanente se indique, tal testigo sindicado que usted ha tenido este comportamiento, no hay nada, habría, sería, qué es eso, señor Presidente, esto ya parece una venganza política o un amedrentamiento, un linchamiento. Insisto, somos seis investigados al Ministerio, bueno, ahora ya somos más, pero éramos seis acá, hemos traído los mismos testigos, y los mismos testigos han dicho lo mismo para todos, los testigos han dicho lo mismo para todos, cuál es el argumento de deshacer dos y dejar cuatro. Yo le digo que estos dos sean incluidos, yo creo que los cuatro o los seis deberíamos ser absueltos y que la fiscalía sea quien nos investigue, como debe ser y se probarán quienes tienen vinculación o quienes han hecho algo irregular o actos de corrupción.

El Ministerio Público está avanzando de forma creo yo apresurada y de forma correcta, que ellos vean, que ellos

descubran, que ellos comiencen a cruzar, pero no por aspirantes a colaboradores cuyas manifestaciones como ya le dije ni siquiera ha sido corroborado, no podemos venir acá a sancionar, a querer sacar para que, para que vengan accesitarios, porque inclusive, señor Presidente, inclusive ya iban paseando por los salones del Congreso con nuestros accesitarios, gente de mi partido inclusive cobrando a los accesitarios para que le hagan los trámites, para que comiencen a hablar supuestamente con los congresistas para que nosotros seamos sancionados. A ese nivel hemos llegado, señor Presidente, que se haga justicia, claro que sí; que se investigue todo lo que se tenga que investigar, pero de forma transparente, sin querer utilizar el poder del momento o una mayoría para poder sancionar injustamente, y después qué.

Quién recobra las honras, quién rectifica todo, Presidente, yo creo que si vamos a hacer justicia, hagámosla, pero las cosas correctas, Presidente.

Por ejemplo, lo que le he dicho de las personas que están investigadas, que no pueden pertenecer a estas comisiones, qué se va hacer, cómo se va a proceder.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista Camones, tiene la palabra.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, Presidente; solicito la palabra por alusión.

Bueno, seguimos lamentando tener este tipo de congresistas, lamentablemente que lejos de defender su verdad, pretende deslindarse de responsabilidades atacando a otros.

Primero que sobre el pedido de inhibición sí se dio cuenta en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el audio al que el congresista Espinoza hace referencia, data del año 2021 perdón, 2022, junio del 2022, donde mi persona no tenía la calidad ni de integrante de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, ni mucho menos de Presidenta, así que en ese sentido no habría por qué dar atención a un documento que desde que nace ya no tiene pues atención alguna.

Sobre lo que indica el Reglamento de que las personas que tienen procesos penales no deben formar parte de la Subcomisión y también de la Comisión de Ética, eso es cierto, y es por eso que el congresista no puede porque él está procesado. En este caso no, en este caso está investigado, pero tiene procesos penales. Nosotros somos de Ancash y nos conocemos, y él tiene procesos penales. Y es por eso que él no

puede formar parte ni de Ética ni de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

La denuncia a que él hace referencia en mi caso es una denuncia que lo formularon los abogados Ronald Atencio y Noblecilla, los famosos abogados del congresista Bermejo, y que me denunciaron por organización criminal porque yo era oposición del expresidente Pedro Castillo, y ese proceso está a nivel de diligencias preliminares. No existe, a través de su presidencia, señor Darwin, un proceso penal, como usted sí lo tiene, yo no lo tengo.

Él dice que acá tiene que pues demostrarse la vinculación, de que los acusados con las personas que fueron contratadas. En el caso específico del señor Darwin, claro que existe una vinculación, el señor Javier Pérez Reyes no solamente ha sido pareja de su hermana, sino también es hermano del que era su asesor uno. Entonces, la vinculación que él exige está comprobada.

Es más, el señor Javier Pérez Reyes ha declarado e indica que sí, que, efectivamente, a él lo invitaron a Palacio de Gobierno y le dijeron que lleve su currículum porque les iban pues a dar unas direcciones nacionales. ¿Ocurrió? Claro que ocurrió y el señor Espinoza lo sabe, fue director nacional de Pesca y Acuicultura en el Ministerio de la Producción, que dicen sería manejado por Los Niños, dicen.

Aclararle que, obviamente, aquí vamos a hablar en condicional (habría, tendría, podría), porque nosotros no somos un ente jurisdiccional que va a perseguir el delito, la investigación, no. Nosotros somos un ente político que facilita y da las facilidades..., bueno, facilita al Ministerio Público para que realice la investigación y la persecución judicial, la investigación para determinar si los que hoy están denominados como "Niños" cometieron o no delito. ¿Cuál es la finalidad de nosotros acá en la Subcomisión, en la Comisión Permanente y, finalmente, en el Pleno? Pues levantar la prerrogativa del antejuicio para que ellos puedan ser procesados como cualquier ciudadano en común.

Y yo quisiera darle lectura, señor Presidente, a la resolución que la Sala Penal Permanente de Apelaciones de la Corte Suprema ha indicado sobre la participación de nosotros como congresistas o como Pleno del Congreso de la República en estos procesos de antejuicio. Indica claramente, en su décima séptima considerando: "En ese orden de ideas -dice-, cuando el congreso de la República autoriza o decreta, emite leyes o normas con rango de ley y cuando habilita o permite y emite resoluciones legislativas -dice- estas son entonces actos políticos congresales, por medio de los cuales reconocen la

fuerza de un vínculo, cancelan una prerrogativa o función constitucional o se habilita el ejercicio constitucional de una potestad que la propia constitución ha restringido". Esto es el caso de Pedro Castillo, de Silva y de Geiner Alvarado, que han apelado la decisión que, a través de una resolución legislativa, tuvo el Congreso de la República para levantarles el juicio y ellos puedan ser procesados.

En su decimoctava considerando, dice: "No supone un acto procesal específico". Y por su intermedio, señor Espinoza, lo que hacemos no supone un acto penal específico porque nosotros no somos ni jueces ni fiscales. "Es, entonces -dice-, no cabe duda que esto, lo que vamos a hacer, es un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la potestad constitucional persecutora del delito que le corresponde al Ministerio Público -no al Congreso de la República, al Ministerio Público-, no es equivalente ni a una disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria, ni mucho menos a un requerimiento acusatorio". Por su intermedio, señor presidente, al señor Espinoza, no estamos definiendo si usted cometió o no un delito, estamos dando la facilidad al Ministerio Público para que lo investigue y se defina si usted cometió o no los delitos de los cuales se les acusa.

"Por tanto -dice-, y corresponde que sea así, solo representa un espacio de habilitación -un permiso que el Congreso le da al Ministerio Público- que debe poseer el grado de determinación suficiente, pero no exhaustiva, porque la función persecutoria del delito, por mandato constitucional, le corresponde a la Fiscalía". O sea, más claro ni el agua; mejor explicado..., ya no voy a decir como para quien.

Solamente eso, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Gracias, congresista.

Tiene la palabra, congresista...

¿Congresista, va a agregar algo?

Adelante, congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).- Solamente quería precisar, también el congresista Espinoza ha indicado que en Ética a él lo exculparon. Y eso no es así. El informe no lo exculpó, el informe fue acusatorio. Lo salvaron los votos, el informe lo acusaba, sino que, obviamente, estamos en un escenario político donde se gana o se pierde por votos; pero el informe

de Ética era acusatorio.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Tiene la palabra el congresista Darwin Espinoza, dos minutos.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Si un informe no es votado, entonces qué quiere decir, señor; pero, bueno..

El tema es que la señora dice que ella no está en un proceso penal. Eso es mentira. Ella sí lo está, está en la etapa preparatoria, al igual que todos nosotros. Nosotros también estamos en una etapa preliminar, ni siquiera ha iniciado la etapa preparatoria, señor Presidente.

Bueno, no soy abogado, pero la señora sí. Y ella debe saber que estamos en igual de condiciones, ella por unos asuntos y nosotros por otro, cada uno demostrará su inocencia, ¿no?

Y acá nada de "Niños", nada, yo demostraré que no soy "Niño", pero la señora tendrá que demostrar que no es una títere, así que...

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Tiene la palabra la congresista Lady Camones, un minuto, por favor.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Señor Presidente, yo no le voy a permitir al señor Espinoza que me falte el respeto. Creo que ya todos sus actos corroboran una gran falta de respeto al Congreso de la República, y yo no se lo voy a permitir. Si al él le dicen "Niño", le dejan de decir "Niño", él sabrá por qué, él sabrá por qué; pero aquí creo que todos estamos para respetar...

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— (Intervención fuera de micrófono)...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista...

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Señor Presidente, por favor, que se comporte como un adulto, que se comporte como un adulto, como lo que es.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Bien, terminamos el...

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Y otra cosa, señor Presidente, lo ha dicho claramente, él no es abogado; y lo que

está diciendo está súper alejado de lo que en Derecho nosotros conocemos. Eso no es un proceso penal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Tiene la palabra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo para ejercer su derecho de defensa, hasta por 20 minutos.

¿Está presente en el Teams el congresista? No está en la plataforma el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, hasta ausente.

Tiene la palabra el congresista Jorge Luis Flores Ancachi para ejercer su derecho de defensa, hasta por 20 minutos.

¿Está conectado el congresista? No está presente en la Plataforma el congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

Tiene la palabra el congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, para ejercer su derecho de defensa, hasta por 20 minutos.

No está conectado en el Teams el congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza para ejercer su derecho de defensa.

Señores congresistas, la Mesa Directiva deja constancia ante los miembros de la Comisión Permanente que los señores congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi y Luis Hernán Vergara Mendoza han sido debidamente notificados para esta sesión, para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

En este sentido, en vista de la evidente ausencia de los mencionados congresistas, la Mesa Directiva califica como injustificadas sus inasistencias y, consecuentemente, conforme al Reglamento continúa el trámite reglamentario del presente proceso de acusación constitucional.

Asimismo, se va a dar lectura a unos documentos presentados en la fecha por los congresistas Doroteo Carbajo y Flores Ancachi.

Señor relator, dé lectura a dichos documentos.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 300

Sumilla: Alegato final

Escrito 05. Al señor presidente de la Comisión Permanente.

Raúl Felipe Doroteo Carbajo, en la Denuncia Constitucional 300, seguida en mi contra y otros, con el debido respeto me presento y digo:

Encontrándose la Denuncia Constitucional 300 en esta instancia para el debate y votación del informe final, aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por lo que ejercitando mi derecho previsto en el apartado de:

Punto 4, del literal d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, presento alegato de los hechos de bien probado, que verifican que no he cometido acto ilícito alguno que sea factible de acusación en mi contra, lo que deberá ser puesto en conocimiento de los integrantes de esta comisión.

Primero, se ha demostrado y acreditado, dentro de la investigación efectuada ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo no ha cometido ningún acto que conlleve la configuración del delito de tráfico de influencia, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, y el delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, conforme lo paso a demostrar:

1. Las pruebas actuadas dentro de la investigación acreditaron con la declaración de Jorge Roberto Ñahue Sivirichi y Marco Zamir Villaverde García, en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023, quienes manifiestan que no conocen ni se han reunido con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, por lo que teniendo en cuenta que; el primero de los nombrados, fue director ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura del Ministerio de Transportes y; el segundo, nombrado señalado por la persona de Karelím López Arredondo de haber entregado dinero al congresista de las obras adjudicadas en el Ministerio de Transportes, versión que ha sido negado expresamente por el testigo Zamir Villaverde García, quien precisa, además, que es falso lo indicado por Karelím.

Por lo que concluimos que, el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo no tuvo ninguna participación en los procesos de contratación pública en el sector del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conclusión que se corrobora con la declaración del representante de la empresa china Civil Engineering Construction Sucursal de Perú, Liu Xuebing, y la declaración de Li Qingyong, efectuada en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023.

Así con la declaración del representante de la empresa INIP Ingeniería de Integración Proyectos SAC, Roberto Aguilar Quispe, efectuada en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023,

quienes declaran expresamente que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo no ha tenido ninguna participación en los contratos que han obtenido en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y con la declaración de Jorge Ñahue Sivirichi en la sesión del 13 de febrero de 2023, se descarta que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya tenido alguna participación en los procesos de contratación pública en el sector del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Y, es preciso detallar que la señora Karelím López Arredondo y Bruno Pacheco, no brindaron declaración alguna, lo que hace imposible contrastar las declaraciones hechas por otros colaboradores eficaces, como Zamir Villaverde y Auner Vásquez Cabrera, quién este último afirmó que los parlamentarios, si bien se reunieron con el expresidente Pedro Castillo, estas reuniones se dieron en el marco de la legalidad, dejando de lado cualquier tema de irregularidad.

2. Igualmente, se ha comprobado con la declaración de Li Qingyong, en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023, así como la declaración del representante de la empresa INIP Roberto Aguilar Quispe y la declaración de Alexander Aguilar Quispe, ambas declaraciones realizadas en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023. Que la reunión del 13 de febrero de 2022, que se realizó en el despacho del congresista Doroteo, donde participó el ciudadano Li Qingyong, se dio a iniciativa de la persona Oswaldo Moreno, por lo que descarta que se haya realizado alguna conducta irregular o ilícita que favorezca a cualquiera de los intervinientes, ya que sólo hablaron en términos generales de la idea de un corredor turístico, descartándose la existencia de otras reuniones.

Cabe señalar que, el señor Oswaldo Moreno, quién pide la reunión y fue corroborado con declaración de la persona de Beatriz Merino Mejía, en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023.

1. También, con las pruebas investigadas, no se ha llegado a acreditar que el congresista Raúl Felipe Doroteo, obtuvo algún beneficio en la contratación de su despacho congresal del profesional Carlos Quintanilla Martínez, hermano del dueño de la Constructora e Inmobiliaria PJK SAC, ya que la persona contratada cumplía con los requisitos para su contratación, lo que fue evaluado por el Área de Personal del Congreso, del cual el congresista no tiene ninguna injerencia, ya que la vinculación que se verifica es de la persona y no de las empresas.

El hecho que la empresa Constructora e Inmobiliaria PJK SAC registre contrataciones con el Estado, como se atribuye, no era de conocimiento del congresista Raúl Felipe Doroteo

Carbajo; además, las sociedades tienen persona jurídica distinta a los de sus integrantes, como lo establece la Ley General de Sociedades.

Por consiguiente, que una sociedad o empresa donde es accionista cualquier persona, no puede considerarse que exista alguna responsabilidad por el hermano de un trabajador del despacho del congresista Raúl Doroteo.

4. De igual forma, con la declaración de Auner Vásquez Cabrera, asesor presidencial, en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023; con la declaración de Éder Vitón Burga, en la sesión 13 de febrero de 2023; la declaración del testigo Jorge Ñahue Sivirichi, en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023, se verifica que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo ha tenido reuniones con el expresidente José Pedro Castillo Terrones en Palacio de Gobierno, pero todas las reuniones tienen carácter oficial, para tratar temas de gobernabilidad, y siempre fueron como bancada, como se hizo con otras bancadas. Por eso, la participación en dichas reuniones de 9 o 12 congresistas juntos lo declara Auner Vásquez, quien además niega que le haya entregado currículum vitae a Bruno Pacheco u otro funcionario, descartando también que haya solicitado puesto de trabajo y menos a petición de congresistas, precisando que es falsa la declaración del colaborador eficaz al respecto, lo que se corrobora con lo declarado por el testigo Jorge Ñahue Sivirichi, jefe de Provías, pues señala que no conoce al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo ni menos lo ha visitado en la institución del Ministerio de Transportes.

Así también se corroborado por lo declarado por el testigo Éder Vitón Burga en su calidad de jefe de asesores del Gabinete del Despacho Presidencial, quien declara que nunca se ha reunido con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo; por tanto, se descarta que la finalidad de las reuniones con el presidente José Castillo Terrones fuera para obtener direccionamiento en las contrataciones del personal o contrataciones con el Estado.

5. Asimismo, con la declaración de Zamir Villaverde García, en la sesión del 7 de febrero de 2023, quien declara que no ha entregado dinero alguno al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, contraviniendo además lo declarado por Karelím López Arredondo, y corroborado con la declaración del testigo Jorge Ñahue Sivirichi en la sesión de fecha del 7 de febrero de 2023, se ha descartado que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya recibido beneficio económico y menos que haya tenido participación en procesos de contrataciones públicas como además se deja anotado en las declaraciones del

representante de la empresa INIP y los representantes de las empresas chinas.

6. También se ha descartado, con la declaración de Auner Vásquez Cabrera, en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, la declaración del testigo Éder Vitón Burga, en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023, que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya brindado apoyo político al gobierno a cambio de haber obtenido cualquier tipo de beneficio, pues el primero de los nombrados señala que las reuniones con el presidente José Pedro Castillo tienen carácter de oficial para tratar temas de gobernabilidad, precisando que ningún congresista le ha solicitado puesto de trabajo que interceda en alguna obra, negando además que haya entregado currículum vitae a Bruno Pacheco y negando la versión del colaborador eficaz al respecto.

Asimismo, con la declaración de Aníbal Torres Vásquez, en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023, quien señala que no le consta que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo le haya efectuado algún pedido al presidente José Castillo Terrones, así como no le consta que algún ministro o alto funcionario le haya entregado algún beneficio al congresista a cambio de sus votos, y la declaración de Eder Vitón Burga que descarta cualquier acto ilícito del congresista y que nunca se ha reunido.

Se deja constancia que los votos de los congresistas se rigen por lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, es decir, no hay responsabilidad ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por los votos que emiten en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por lo declarado por Elvis Vergara Mendoza, quien señala que los votos que emiten en los temas debatidos en el Pleno, incluido las mociones de vacancia y censura, siempre se emitieron por acuerdo de bancada.

7. De igual forma, se ha verificado con la declaración de los representantes de las Camc Engineering Co. Ltda. Sucursal Perú en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023; así como del representante de la empresa Inip Ingeniería Integración de Proyectos SAC Roberto Aguilar Quispe, en la sesión de fecha del 7 de febrero de 2023; y del representante de la empresa China Civil Engineering Construction Sucursal del Perú en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023, que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo no ha tenido reuniones con los representantes de dichas empresas.

En cuanto a la reunión con la persona de Li Qing Yong, realizada el 13 de enero de 2022, se ha determinado que dicha reunión fue convocada por la persona de Oswaldo Moreno, como

se corrobora de la declaración de la testigo Beatriz Mejía Espino en la sesión del 7 de febrero de 2023, descartándose que se haya producido algún acuerdo para que el congresista influya en alguna entidad del Estado para conseguir adjudicación de obras.

8. Se ha descartado con la declaración de Alexander Felipe y Roberto Jesús Aguilar Quispe, y Beatriz Alejandrina Monteverde Calatayud, en la sesión del 10 de febrero de 2023, que exista algún vínculo con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, ya que Roberto y Beatriz han declarado que no conocen al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo ni mucho menos hayan mantenido reuniones, siendo que con Alexander Felipe sí lo conoce por una reunión que fue invitado por la persona de Oswaldo Moreno, acreditado con la declaración de Beatriz Mejía en la sesión de fecha del 7 de febrero de 2023 y la declaración de Li Qing Yong en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023, quien estuvo en dicha reunión.

9. De igual forma, con la declaración de Jorge Ñahue Sivirichi en la sesión de fecha del 7 de febrero de 2023, quien declaró que no conoce al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, que no lo ha visto en Provías Nacional; y corroborado con la declaración de Auner Vásquez Cabrera en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, quien declara que no ha solicitado puesto de trabajo por petición de algún congresista ni que haya intercedido para alguna obra, así como contradice la versión de colaborador eficaz.

Además de la declaración de Aníbal Torres Vásquez en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023, quien declara no le consta la existencia de alguna organización criminal del presidente Pedro Castillo Terrones y el prófugo Juan Silva Villegas.

Se concluye que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo no formaría una organización criminal, conjuntamente con el expresidente José Pedro Castillo y Juan Francisco Silva Villegas, y menos que haya direccionado licitaciones en el Ministerio de Transportes ni tampoco colocado funcionarios en puestos claves del Estado.

No existe prueba alguna actuada en la investigación que verifique que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya direccionado licitaciones en el Ministerio de Producción, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Energía y Minas ni que haya colocado a algún funcionario en puestos claves del Estado o en algún ministerio.

10. También con la declaración de Auner Vásquez Cabrera en la sesión de fecha del 10 de febrero de 2023, se descarta que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo fuera captado o

reclutado por la persona de Auner Vásquez Cabrera para que con sus votos evite cualquier moción de censura, vacancia o admisión de acusación constitucional de políticos y funcionarios del Poder Ejecutivo, pues las reuniones en Palacio de Gobierno, donde estuvo presente Auner Vásquez Cabrera, tenían carácter oficial para tratar temas de gobernabilidad, no habiendo tenido reunión en otro lugar. Se deja constancia que los seis votos de los investigados, conforme la declaración de Elvis Vergara, indica que los votos que emiten los congresistas son acuerdos de bancada y constituyen un mínimo que no altera ni determina la aprobación o desaprobación de cualquier moción de censura, vacancia o admisión de acusación constitucional.

11. Asimismo, está descartado que Auner Vásquez Cabrera, le haya propuesto al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo la designación de titulares en ministerios o funcionarios de Alta Dirección en el Ministerio de la Producción; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pues, en su declaración en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, señala, expresamente, que no ha solicitado puesto de trabajo para congresistas ni le han pedido interceder por alguna obra. Además, precisó que es falsa la declaración del colaborador eficaz al respecto. No existe prueba dentro de la investigación que haya sido verificada por los integrantes de la Subcomisión que desvirtúe la declaración de Auner Vásquez Cabrera. Por tanto, se mantiene su validez.

12. De igual forma, con la declaración de Auner Vásquez Castillo en la sesión del 10 de febrero de 2023, se descarta que haya negociado con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo en el Palacio de Gobierno o en cualquier otro lugar para la permanencia en el poder de José Pedro Castillo Terrones, descartando que el congresista le haya solicitado direcciones y ministerios a cambio de sus votos, ya que según la propia declaración de Auner Vásquez, todas las reuniones que estuvo el congresista en Palacio de Gobierno con el expresidente, tenían carácter oficial para tratar temas de gobernabilidad.

13. De igual manera, con la declaración de Auner Vásquez Cabrera en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, se desvirtúa que dicho testigo haya negociado con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo y, menos que le haya ofrecido al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo el Ministerio de la Producción, pues, declara, expresamente, Auner Vásquez, que no le han solicitado puesto de trabajo a petición de los congresistas ni que le hayan solicitado interceder por alguna obra y que es falsa la declaración del colaborador eficaz al

respecto, declaración que no ha sido desvirtuado con ninguna declaración de testigo directo actuada en la investigación. Por tanto, la declaración de testigo mantiene toda su eficacia probatoria.

14. Asimismo, con la declaración de Auner Vásquez en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, con la declaración de Aníbal Torres Vásquez en la sesión de fecha 7 de febrero de 2023, la declaración de Jorge Añahue Siviriche en la sesión del 7 de febrero de 2023 se descarta que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya pedido direcciones de órganos estatales y, menos que haya entregado sobres con curriculum vitae de terceros para que sean contratados en el Estado a cambio de su apoyo con sus votos, pues, el primero de los nombrados, declara que no ha solicitado puesto de trabajo a petición de los congresistas, ni menos ha intercedido por alguna obra a favor de los congresistas ni que tampoco le ha entregado curriculum vitae a Bruno Pacheco.

15. También se ha descartado que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya entregado una relación de proyectos de obras, referido en la denuncia constitucional, como parte del trato para su apoyo incondicional, así como que haya influenciado en las contrataciones que ganó la empresa INIP, en forma individual o consorciada, pues, con la declaración del representante de dicha empresa, Roberto Aguilar Quispe en la sesión del 10 de febrero de 2023, señala que no conoce al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo y que dicho congresista no ha intercedido en alguna obra que haya participado en la referida empresa. Asimismo, se corrobora que la declaración de Jorge Añahue Siviriche, representante de Provías Nacional en su declaración del 7 de febrero de 2023, quien declara que no lo conoce al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo ni lo ha visitado en Provías Nacional, igualmente, con la declaración de los representantes de las empresas chinas en la sesión del 13 de febrero de 2023, quienes señalan no conocer al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

16. Asimismo, se ha descartado con la declaración de Auner Vásquez Cabrera en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, con la declaración de Aníbal Torres Vásquez en la sesión del 7 de febrero de 2023 y con la declaración de Beder Camacho Gadea, en la sesión del 13 de febrero de 2023 que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo se haya reunido con el expresidente Pedro Castillo Terrones, Auner Vásquez Cabrera y Beder Camacho para decidir sobre una lista de obras por ochocientos millones de soles, pues Auner Vásquez declara que en las reuniones que estuvo presente, recibió al congresista como parte de la bancada de Acción Popular para reunirse con

el presidente José Castillo para tratar temas de gobernabilidad, no habiendo intercedido para favorecerlo en alguna obra, ya que ningún congresista se lo pidió.

Beder Camacho Gadea, señala que nunca se ha reunido con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

17. También con la declaración de Auner Vásquez Cabrera, en la sesión del 10 de febrero con la declaración de Aníbal Torres en la sesión del 7 de febrero de 2023, con la declaración de Beder Camacho Gadea en la sesión del 13 de febrero de 2023, se descarta que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo haya ejercido influencias reales o simuladas para dar o prometer para sí o para un tercero, cualquier tipo de beneficio o ventaja para colocar funcionarios en puestos claves del Estado, pues el primero de los nombrados señala que ningún congresista investigado le ha solicitado puesto de trabajo ni menos que le hayan solicitado interceda por alguna obra, igualmente Beder Camacho declara que nunca se ha reunido con el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

18. De igual manera, está descartado que el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, haya recibido alguna contraprestación económica o incentivo del presidente José Castillo Terrones o de alguna persona para respaldar al gobierno, pues de la declaración de Zamir Villaverde García en la sesión del 7 de febrero de 2023, este niega que haya entregado suma de dinero al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, porque no lo conoce, además, cuestiona la versión de Karelím López Arredondo.

Asimismo, con la declaración de Auner Vásquez Cabrera en la sesión de 10 de febrero de 2023, quien declara expresamente que ningún congresista le solicitó puestos de trabajo, ni tampoco le han solicitado para que interceda por alguna obra.

Entonces, ninguno de los hechos materia de imputación y materia de investigación ha sido verificado con las pruebas actuadas, por lo que se mantiene la presunción de inocencia establecida en el literal e) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, y conforme lo ha determinado el Tribunal Constitucional.

Segundo. En cuanto a las pruebas de la denunciante admitidas como pertinentes dentro de la investigación para acreditar las imputaciones, podemos señalar que las mismas tampoco acreditan los hechos imputados en lo que a mi parte respecta, conforme lo paso a desarrollar:

1. Informe de Clasificación 053-2021-2022-CEP-CR, de la Comisión de Ética Parlamentaria. Este Informe de Clasificación

de la Comisión de Ética no está referido al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, por tanto, no tiene implicancia alguna. Se deja constancia que el proceso disciplinario instaurado contra el congresista Doroteo por los mismos hechos de esta denuncia constitucional fue archivado por la Comisión de Ética Parlamentaria, como se corrobora en el Informe solicitado a dicha comisión.

2. Resolución 4 de la Corte Suprema de Justicia, respecto al Expediente 0011-2022-1-5001-JS-PE-01. La resolución de la Corte Suprema deviene de una investigación preliminar que se ha instaurado verificándose de las fundamentación de la misma que el propio congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo se allanó al pedido de impedimento de salida, y que a la fecha ya concluyó, es decir, no hay impedimento de salida, es más, dicho pedido, sin embargo, no prosperó contra cuatro de los congresistas que no se allanaron, porque no había elementos suficientes que acreditaran las imputaciones en su contra, pero dicha resolución no evidencia que los hechos imputados están acreditados o corroborados, muy por el contrario, en ese proceso disciplinario están siendo desvirtuados.

3. Link wwwinfobaep.com américaperú 20220227 Karelím López, quiénes son "Los Niños", qué labor tenían y por qué fueron mencionados por la lobista.

La declaración de Karelím López Arredondo, propalada por el medio de comunicación, no obstante que ella no declara como testigo presencial de los hechos, si no haciendo referencia de que otra persona le contó lo que no está corroborado, sin embargo, su versión está siendo desvirtuado con la declaración de Zamir Villaverde García y Auner Vásquez Cabrera, además de no presentarse a declarar en este proceso disciplinario, por lo que la versión de Karelím no está corroborada y ha sido desvirtuada.

4. Link www.infobae.com américaperú 20220524 Comisión de Ética posterga evaluación de la denuncia contra "Los Niños" de Acción Popular.

En lo que respecta al congresista Raúl Felipe, la Comisión de Ética ha archivado el proceso disciplinario seguido de oficio en su contra, por tanto, no tiene ninguna implicancia en este proceso.

5. Link Larepública.pe política 20220227 Karelím López, Pedro Castillo, empresario chino que ganó contratos tuvo cita con congresista Raúl Doroteo. La referida noticia ha sido clarificada por el propio empresario chino Li Qingyong, ante la Subcomisión, en donde declara que dicha reunión fue por invitación de Oswaldo Moreno para ver un proyecto de Corredor Turístico del congresista Raúl Doroteo en términos generales,

y no fue para favorecer al empresario chino en alguna obra del Estado, siendo la única vez que se reunió con el congresista; versión que se corrobora con la declaración de Alexander Aguilar Quispe, que ratifica lo dicho por el empresario chino.

6. Cuadro de visitas de Raúl Felipe Doroteo Carbajo a Palacio de Gobierno y a ministerios.

Las visitas realizadas por el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo al Palacio de Gobierno han sido calificadas por Auner Vásquez Cabrera, quien ha declarado que estas tenían carácter oficial, se presentaba como parte de la bancada de Acción Popular, y eran para tratar temas de gobernabilidad, desmintiendo al colaborador eficaz.

7. Registros de visitas del ciudadano de nacionalidad china Li Qingyong a Raúl Doroteo en compañía de Alexander Aguilar Quispe, esta prueba no es pertinente para acreditar alguna actividad ilícita o contraria a la Constitución, pues con la declaración de Li Qingyong y Alexander Aguilar Quispe, personas ante la subcomisión han calificado que dicha reunión se generó por indicación de la persona de Oswaldo Moreno para reunirse en el despacho del congresista Doroteo, para ver el tema de un proyecto del Corredor Turístico en forma general.

8. Reportaje de Cuarto Poder. El Ministerio de la Producción y "Los Niños malos de Acción Popular".

Link www.youtube.com/watch. Con respecto al reportaje aludido, se tiene que en el mismo no se comprende al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, es decir, no tiene ninguna imputación directa, por lo que no resulta pertinente para acreditar un hecho ilícito.

9. Nota de prensa. SUTRAN. Destituyen a gerentes y directores y nombran a funcionarios sin experiencia.

Link panamericana.pe/24horas/politica/340149/SUTRAN-destituye-gerentes-y-directores-nombran-funcionarios-experiencia.

En la nota de prensa propalada no se verifica o acredita alguna imputación directa contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, por lo tanto, no resulta pertinente para acreditar un hecho ilícito contra el congresista.

Tercero, sobre los medios probatorios requeridos de actuación por la congresista delegada en su informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas.

a) En lo que respecta a los requerimientos de información solicitados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Producción, **(33)** Contraloría General de la República, Palacio de Gobierno, el Organismo Supervisor de la Contratación del Estado (OSCE), Provías, Sunarp, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Comisión de Ética, Oficialía Mayor del Congreso, Sencico, Ministerio de la Producción, Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional, Superintendencia Nacional de Migraciones; los mismos no me han sido notificados. Por lo tanto, no puedo pronunciarme, y la Subcomisión ni la delegada puede tomarlo en cuenta para efectuar alguna valoración, ya que, de hacerlo, se contraviene el debido proceso, afectando mi derecho de defensa y el principio de igualdad de armas que conlleva la nulidad de la misma.

b. En cuanto a las declaraciones testimoniales de Angel Quezada Tomás, Carlos Yactayo Aramburu, Gilmer Vila Calderón; no obstante, ser impreciso su finalidad al actuarse en las sesiones realizadas, no hace ninguna imputación contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo. Por lo tanto, no resulta pertinente para acreditar alguna imputación en mi contra.

Igualmente, la declaración de Issac Chan Díaz, Lambruscini, Canesa y José De La Cruz Sotomayor tampoco realizan ninguna imputación contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

Asimismo, la declaración de Alejandro Aguilar Quispe y Beatriz Monteverde, han declarado no conocer al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, descartando cualquier acreditando de los hechos imputados en mi contra.

La declaración de Alexander Aguilar Quispe y Beatriz Mejía Espino han clarificado de cómo se produjo la reunión del empresario chino Li Quingyong el día 13 de enero de 2022 en mi despacho congresal.

De igual manera, la declaración de Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, Beder Ramón Camacho Gadea, Biberto Castillo León, Eder Vitón Burga y Sergio Alonso Canahualpa Inga, no realizan ninguna imputación contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo. Muy por el contrario, clarifican los hechos y descartan alguna actividad ilícita en su participación.

La declaración de Auner Vásquez Cabrera ha clarificado los hechos referidos a las reuniones del congresista Raúl Doroteo Carbajo en el Palacio de Gobierno con el presidente Pedro Castillo, así como descartando las imputaciones en mi contra.

La declaración de Harvey Colchado Huamaní brindada en la sesión de fecha 10 de febrero de 2023, quien ha manifestado

que su Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder de la Fiscalía Superior no tiene facultades legales para realizar la investigación contra el congresista Raúl Doroteo Carbajo, ya que un congresista solo puede ser investigado por la Fiscalía de la Nación. Esta aseveración se encuentra establecida en el artículo 449 y 450 del Código Procesal Penal, que regula la facultad de la Fiscalía de la Nación para investigar a los congresistas de la República. Además, dicha persona no es testigo presencial, sino que como coordinador del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder se ha limitado a verificar la información brindada por los no aforados investigados, que tienen la calidad de aspirantes a colaboradores eficaces, en una carpeta fiscal donde no se investiga al congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo. Es decir, formalmente, no son colaboradores eficaces, como lo ha reconocido el testigo de su declaración, siendo que deben ser corroborados por la Fiscalía de la Nación.

Si bien este efectivo policial ha querido hacer creer, en un principio, a los miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que este había elaborado el Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo al EFICCOOP y que dicho documento contendría hechos corroborados, lo que resulta falso; pues, de acuerdo al artículo 473 del Código Procesal Penal, establece lo siguiente: "El fiscal podrá disponer el inicio del procedimiento por colaboración eficaz, ordenando las diligencias de corroboración que considere pertinentes para determinar la eficacia de la información proporcionada. En estos casos, podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú para que, bajo su conducción, realice las indagaciones previas y eleve un informe policial".

Por lo que podemos concluir que el informe que hizo referencia al señor Harvey J. Colchado Huamán ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales solo es un informe de indagaciones previas, más no es documento de corroboración, como ha pretendido hacer creer.

Además, como se ha demostrado con las declaraciones de los testigos ofrecidos por la misma congresista delegada y los testigos ofrecidos por mi persona y los congresistas investigados, exfuncionarios del gobierno del expresidente Pedro Castillo, contradice la tesis policial elaborado por el PNP Harvey Colchado Huamán, y esto se ve reflejado, pues, hasta la fecha la Fiscalía de la Nación sigue recabando información para ver si procede o no una formulación de alguna acusación en mi contra, por lo que mal haría proseguir con la presente denuncia pues claramente se estaría trasgrediendo el principio de inocencia en sede parlamentario, el mismo que el Tribunal Constitucional mediante su Resolución 156-2012-HC ha

establecido lo siguiente:

“Cuando se trata de las inhabilitaciones, a las que hace referencia el artículo 99 de la Constitución por la comisión de delito en el ejercicio de la función, el Congreso no puede imponerlas sin previo juicio y sentencia firme del Poder Judicial que declare la responsabilidad penal del funcionario”.

Por tanto, pido a usted, señor Presidente e integrantes de la comisión, evaluar y tener presente mis alegaciones y procedan rechazar el informe final presentado por la congresista delegada y aprobado en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Lima, 04 de abril de 2023.

Expediente Denuncia 300

Sumilla: Presento alegatos finales y solicito que se desestime el informe final de la Denuncia Constitucional 300.

Señor

José Williams Zapata

Presidente del Congreso de la República

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República

Jorge Luis Flores Ancachi, me dirijo a usted conforme a la denuncia interpuesta por la congresista Patricia Chirinos Venegas por infracción constitucional, a usted me presento y digo:

Habiéndose aprobado por mayoría en el informe final de la Denuncia Constitucional 300-2022, presentado por la congresista delegada Norma Yarrow Lumbreras, y habiendo recibido la invitación por parte de vuestra personal con la finalidad de hacer uso de mi derecho a defensa, debo mencionarle que teniendo conocimiento que existe un acuerdo mayoritario de los miembros de la comisión que usted preside, quienes aprobarán este informe arbitrario, he tomado la decisión de presentar mis alegatos de defensa por escrito para que los mismos sean leídos, pues ejerceré mi derecho de defensa en el Pleno del Congreso donde espero alcanzar justicia.

1. En la audiencia llevada a cabo por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el señor Jorge Roberto Palomino

Cordero mencionó que el congresista Jorge Luis Flores Ancachi no tuvo injerencia alguna para que este pueda conseguir algún puesto o designación en el gobierno de Pedro Castillo Terrones, corroborándose nuevamente su declaración hecha por este señor Jorge Roberto Palomino Cordero, quien en la Comisión de Ética Parlamentaria mencionó que su designación como funcionario en el Ministerio de la Producción como director general de Desarrollo Empresarial, el congresista Flores Ancachi, Jorge, no realizó ninguna acción o pedido para que logre su designación en este ministerio y que nunca hubo un ofrecimiento indebido por parte de este parlamentario en favor del señor Palomino.

2. En ese mismo orden de ideas, el señor Harvey Colchado Huamán mencionó ante la comisión que este había realizado un documento, siendo el Informe 155, donde se ha realizado una investigación sobre los hechos que involucra a los congresistas investigados y es ahí donde en su página 22 de dicho informe se encuentra que el referido efectivo policial menciona que el señor Jorge Roberto Palomino Cordero habría sido captado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi en la ciudad de Puno, y este le habría establecido que lo ubicaría en un alto puesto o dirección gubernamental.

Y tomo como referencia la declaración testimonial hecha por el señor Jorge Roberto Palomino Cordero, el día 27 de octubre de 2022, lo cual difiere de la declaración hecha por el señor Jorge Roberto Palomino Cordero ante Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

3. Es claro que la declaración hecha por el señor Palomino Cordero, Jorge, el día 01 de febrero de 2023 mencionó que, efectivamente sí se reunió con el congresista Jorge Luis Flores Ancachi en la ciudad de Puno, y que este se habría dado para colaborar con iniciativa legislativas que este tenía y deseaba que se materializara a través de su despacho u otro congresista, y éstas fueron concretadas, pero no se habría concretado alguna petición indebida u ofrecimiento por ninguno de los involucrados, por lo que claramente esto contradice el informe de tesis policial hecha por el señor Colchado Huamán, pues así está establecido en el Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo a la Eficcop.

4. Asimismo, se deja establecido que las interrogantes realizadas al señor Harvey Colchado Huamán señaló que no tuvo autorización alguna para investigar a los congresistas; por lo tanto, su acción que ha realizado este señor adolece de base legal, pues no se puede considerar prueba alguna, tampoco se puede establecer que los hechos establecidos en el Informe

155-2022 del Equipo Especial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop), son hechos probados y corroborados, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 473 del Código Procesal Penal, establece lo siguiente:

El fiscal podrá disponer el inicio del procedimiento de colaboración eficaz, ordenando las diligencias de corroboración que considere pertinentes para determinar la eficacia de la información proporcionada. En estos casos podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú para que, bajo su conducción, realice las investigaciones previas y eleve un Informe Policial.

Por lo que podemos concluir, que el informe que hizo referencia el señor Harvey Colchado Huamán, ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, solo es un informe de indagaciones previas, más no es un documento de corroboración como ha pretendido hacer creer, pues la policía no tiene la función de realizar estas acciones legales en nuestro ordenamiento penal; pues la policía es un órgano de apoyo.

5. Con referencia a que mi función de parlamentario habría realizado pacto con el expresidente Pedro Castillo Terrones, debo señalar que: en la fecha de 25 de agosto, 7 y 14 de setiembre de 2021, habría servido para pactar con el presidente y el señor Auner Vásquez Cabrera, quién este último habría tenido la función de captar a parlamentarios para proteger al expresidente Pedro Castillo Terrones, sobre las mociones de vacancia.

Es importante, establecer que este señor Auner Vásquez Cabrera, en su declaración, ha establecido que las reuniones realizadas con los parlamentarios en Palacio de Gobierno, se dieron con la intención de desarrollar el tema de "Marco de la Gobernabilidad" liderado por el expresidente Pedro Castillo, donde invitó a todas las fuerzas políticas, incluyendo los parlamentarios de Acción Popular.

6. También, el mencionado señor Auner Vásquez Cabrera, precisó y ha establecido que los parlamentarios que están siendo investigados habrían acudido con otros parlamentarios, quienes pueden establecer sin limitación alguna los temas tratados con el expresidente Pedro Castillo, además indicó que, en estas reuniones del 25 de agosto, 7 y 14 de setiembre de 2021, no estuvieron los señores Bruno Pacheco, tampoco Karelím López. Estableciendo, que no conoce ni tuvo contacto con esta última. Agrego, también que no recibió por parte de los congresistas investigados ningún currículum o CV, o este se ha reunido con los ministros o funcionarios para pedir cargos a favor de

algún parlamentario.

7. Ese mismo día, se recibió las declaraciones de los parlamentarios, Pedro Martínez Talavera, y el parlamentario Carlos Zeballos Madariaga, quienes mencionaron que las reuniones pactadas en la Presidencia de la República se dieron en el marco de una invitación hecha por el entonces presidente Pedro Castillo, para tratar de buscar un consenso por la Gobernabilidad, dando así la razón a la declaración hecha por el señor Auner Vásquez Cabrera. También los parlamentarios en mención establecieron, que no escucharon nada indebido por parte de los parlamentarios investigados.

8. Esto prueba aún más que la tesis establecida por el efectivo policial Harvey Colchado Huamán, en su Informe 155-2022-Equipo Especial de Apoyo al Eficcop, no es más que un documento de indagaciones previas que contiene hechos no corroborados. Pues, en este documento, para este efectivo oficial, el señor Auner Vásquez Cabrera, habría sido el brazo ejecutor para captar congresistas que blinden al expresidente Pedro Castillo. **(36)**

Ha sido negado públicamente por el mismo señor Auner Vásquez Cabrera ante los miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales; y los parlamentarios Pedro Martínez Talavera y el parlamentario Carlos Zeballos Madariaga, Wilson Soto Palacios, Elías Varas y otros han declarado públicamente que los congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza, Raúl Doroteo Carbajo, Ilich López Ureña, Juan Carlos Mori Celis, Darwin Espinoza Vargas y Jorge Luis Flores Ancachi no hicieron pactos delincuenciales o concretaron o aceptaron formar alguna organización criminal ni tampoco se concluyó en pactos donde se vea inmerso alguna obediencia de los parlamentarios en favor del expresidente Pedro Castillo Terrones.

Por lo que se deja, ha sido salvo que las actuaciones que han realizado los parlamentarios Elvis Hernán Vergara Mendoza, Raúl Doroteo Carbajo, Ilich López Ureña, Juan Carlos Mori Celis, Darwin Espinoza Vargas y Jorge Luis Flores Ancachi, en el ejercicio de sus funciones, están dentro del marco jurídico del artículo 93 de la Constitución Política del Perú, que dice: "Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones".

9) En ese sentido, podemos concluir que el Ministerio Público aún no consigue pruebas que desvirtúen el principio de inocencia o que fundamente el pedido de formular acusación constitucional en contra de los congresistas Elvis Hernán

Vergara Mendoza, Raúl Doroteo Carbajo, Ilich López Ureña, Juan Carlos Mori Celis, Darwin Espinoza Vargas y Jorge Luis Flores Ancachi.

Ahora, de acuerdo al informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, Denuncia Constitucional 300, formulada por la parlamentaria Norma Yarrow Lumbreras, la misma que fue debidamente notificado a mi persona, en su página 45 se establece que la investigación que realizara la congresista delegada Norma Yarrow Lumbreras, se centrara en determinar los siguientes hechos:

1. Determinar si el congresista Flores Ancachi tuvo participación en los procesos de contratación pública en el sector del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda y Saneamiento con obras adjudicadas a las empresas Consorcio Mazocruz, China Civil Engineering Construction Sucursal Perú, Ingeniería Integración Proyectos SAC, Grupo Consultor y Constructor Asociados SAC.

Alegato

En este punto queda claro que en las declaraciones hechas por los testigos de nacionalidad china estos han mencionado que el congresista Jorge Luis Flores Ancachi no ha tenido participación alguna como tampoco conoce a los mencionados empresarios chinos que han sido invitados por la parlamentaria delegada, por lo que se concluye que no se puede determinar o concluir este hecho.

2. Determinar si el congresista denunciado intervino en forma directa o indirecta en la designación del ingeniero Jorge Palomino Cordero como director general de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de Mype e Industria en Produce, dado que dicho funcionario habría visitado el despacho del mencionado congresista denunciado.

Alegato

En este punto, con la aclaración hecha por el mismo Jorge Roberto Palomino Cordero, hecha el 1 de febrero de 2023, estableció nuevamente ante los integrantes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que es totalmente falso que el parlamentario Flores Ancachi haya tenido injerencia o haya accionado en favor del señor Palomino para la obtención de algún cargo en la gestión del expresidente Pedro Castillo Terrones, por lo que se concluye no se ha determinado ni demostrado este hecho.

3. Determinar si habría brindado apoyo político al gobierno a cambio de haber obtenido cualquier tipo de beneficio.

Alegato

En este punto se ha demostrado mediante las declaraciones hechas por el ex asesor de Palacio de Gobierno, Auner Vásquez Cabrera, y el exasesor Beder Camacho Gadea, quienes han establecido que las reuniones se dieron en el marco de una agenda política y no ha habido ofrecimiento de puesto o pactos ilícitos. Esto también fue corroborado por los congresistas que también estuvieron en dichas reuniones y no están siendo investigados, por lo que se puede concluir que este hecho no está determinado ni demostrado.

4. Determinar si sostuvo reuniones con funcionarios, por ejemplo, Beder Ramón Camacho Gadea y Auner Vásquez Cabrera, y el presidente de la República con fecha 7 y 25 de agosto de 2021, 14 de setiembre de 2021 y 8 de febrero de 2022.

Alegato.

En este punto, se ha demostrado que las reuniones donde ha participado el congresista Jorge Luis Flores Ancachi se dieron en fecha 25 de agosto, 7 de setiembre y 14 de setiembre de 2021, donde acudieron con otros congresistas, como el congresista Zea Choquechambi, quien manifestó que, efectivamente, él estuvo el 25 de agosto de 2021 en compañía con el congresista Flores Ancachi y otros, y en esta fecha no se trató tema irregular u ofrecimientos o peticiones por parte de los congresistas investigados.

También Zeballos Madariaga, Carlos Javier, estableció que el día 7 de setiembre de 2021 se dio dicha reunión a pedido del expresidente Pedro Castillo, para tratar el tema del marco de la gobernabilidad.

Con referencia a la fecha 14 de setiembre de 2021, los parlamentarios José Arriola Tueros, Wilson Soto Palacios, indicaron que dicha reunión se dio en el marco de una invitación y no hubo nada indebido. Asimismo, con la declaración hecha por el señor Auner Vásquez Cabrera, este mencionó: "Estas reuniones que se dieron en Palacio, solo se dieron en el marco de una agenda política y que no se trató de peticiones de cargos o entrega de currículums".

Además, en su declaración hecha por el señor Beder Ramón Camacho Gadea, este mencionó que nunca mantuvo alguna reunión con el congresista Flores Ancachi, Jorge, el día 8 de febrero de 2022, no mantuvo ninguna reunión y que, si en el Registro de Transparencia está establecido así, es por un tema registral. Pero él sabe que los parlamentarios tuvieron una reunión con el mismo expresidente Pedro Castillo, desconociendo el tema que se trató, pero dejó establecido que

desconoce algún pedido u ofrecimiento irregular por parte de los congresistas investigados, por lo que podemos concluir que no se puede determinar que haya existido irregularidades o pedidos, ofrecimientos ilegales o condicionamientos en favor del congresista Flores Ancachi.

5. Determinar si habría recibido un beneficio económico o cualquier otro beneficio como consecuencia de su posible participación en los procesos de contratación pública y contratación de personal.

Alegato.

En este punto ha quedado claro que en las declaraciones hechas por los exasesores del expresidente Castillo, como son los señores Beder Ramón Camacho Gadea y Auner Vásquez Cabrera; así como los congresistas Wilson Soto Palacios, Pedro Martínez Talavera, José Arriola Tueros, Zea Choquechambi; como los expresidentes del Consejo de Ministros Mirtha Vásquez, Guido Bellido, Aníbal Torres; como los testigos de nacionalidad china, quienes han indicado que el mencionado parlamentario investigado no ha tenido participación alguna en algún proceso de contratación o ha realizado pedido alguno a cambio de su voto, por lo que este hecho no ha sido determinado.

6. Determinar si formaría una organización criminal, conjuntamente con el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, y el prófugo exministro Juan Francisco Silva Villegas, habiendo direccionado licitaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio de la Producción, Ministerio de Vivienda y Construcción, Ministerio de Energía y Minas, asimismo, haber colocado funcionarios en puestos claves del Estado.

Alegato.

En este punto, claramente no se ha determinado que el congresista formaría parte de alguna organización criminal, pues, claramente con las declaraciones de los parlamentarios, exasesores de Palacio, exministros de Estado de gobierno del expresidente Pedro Castillo, se ha demostrado que las reuniones se dieron en el marco de lo legal.

7. Determinar si fue captado, reclutado, conjuntamente con otros parlamentarios de la bancada de Acción Popular, a través de la persona de Auner Vásquez Cabrera, para que con sus votos se evite cualquier moción de censura, vacancia o admisión de acusación constitucional de políticos y funcionarios del Poder Ejecutivo.

Alegato.

En este punto, la declaración misma hecha por el señor Auner Vásquez Cabrera ha negado rotundamente haber sido o haber tenido dicha función y que en las reuniones donde participó con el expresidente Pedro Castillo, donde estuvo presente el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, se dieron en el marco del contexto político actual y no hubo ofrecimiento o ilegalidad alguna, por lo que esto no se ha determinado.

8. Determinar si Auner Vásquez Cabrera, en su condición de asesor del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, le confirió facultades para proponer la designación de titulares en ministerios, funcionarios de Alta Dirección en los ministerios de la Producción, Ministerio de Vivienda y Construcción, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Alegatos

En este punto, no se podrá determinar este hecho, si bien, el exasesor Auner Vásquez Cabrera ha negado ser reclutador de aliados políticos congresistas para favorecer el gobierno del expresidente Pedro Castillo, pero como no se tiene declaración del expresidente Pedro Castillo, no se puede determinar este hecho.

9. Determinar si participó en reuniones en Palacio de Gobierno y/o en cualquier otro lugar, generando negociaciones con Auner Vásquez Cabrera, asesor del Presidente de la República para la permanencia en el poder de José Pedro Castillo Terrones en la presidencia, solicitando a cambio de sus votos obras, direcciones y ministerios.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho, si bien, en la declaración del exasesor Auner Vásquez Cabrera ha negado que haya existido ofrecimiento o ilegalidad en las reuniones que se dieron en Palacio de Gobierno y que no recibió de parte de los congresistas ni solicitó a los ministerios cupos de trabajo.

10. Determinar si a través de Auner Vásquez Cabrera, asesor del Presidente José Pedro Castillo Terrones, les ofrecieron a los congresistas denunciados el manejo del Ministerio de la Producción para que designen al ministro de la cartera y así manejar el viceministerio de Pesquería.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho; con la declaración del exasesor Auner Vásquez Cabrera, ha negado este

hecho; y, con la declaración hecha por el exfuncionario, Jorge Palomino, quien se desempeñó como director general de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, ha negado rotundamente que Jorge Flores Ancachi haya realizado actos indebidos en favor de este para que ocupe dicho puesto en el gobierno del expresidente Pedro Castillo.

11. Determinar si a cambio de su apoyo al Gobierno, a través de sus votos en el Congreso de la República conjuntamente con otros congresistas de la Bancada de Acción Popular, han pedido direcciones de órganos estatales 47 a cambio, habiendo entregado sobres con curriculum vitae, de terceros para que sean contratados y/o designado en el Estado.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho; con la declaración del exasesor Auner Vásquez Cabrera, ha negado este hecho y se ha corroborado con lo manifestado por los congresistas que también acudieron en conjunto a las reuniones que sostuvieron en Palacio de Gobierno.

12. Determinar si a cambio de su apoyo al Gobierno le entregaron una relación de proyectos de obras referidos en la denuncia constitucional, como parte del trato para su apoyo incondicional.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho, claramente, el exfuncionario de Transportes y Comunicaciones ha indicado que el congresista Jorge Flores Ancachi no pido ni solicitó nada indebido en favor de algún alcalde o empresario y que sus reuniones se dieron en el marco de la legalidad, en cuanto a la declaración hecha por el exasesor Auner Vásquez Cabrera, ha negado este hecho.

13. Determinar si concurrió a reunirse en Palacio de Gobierno con el expresidente Pedro Castillo Terrones y/o Auner Vásquez Cabrera en su calidad de funcionario público, conjuntamente con otros congresistas de la Bancada de Acción Popular, el día 25 de agosto, 7 de setiembre y 14 de setiembre de 2021 y decidieron sobre una lista de obras, licitaciones que suman más de 800 millones de soles.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho con las declaraciones hechas por los testigos.

14. Determinar si invocó o ejerció influencias reales o

simuladas para recibir, hacer, dar o prometer para sí o para un tercero cualquier tipo de beneficio, ventaja y/o le permitieron dirigir licitaciones o colocar funcionarios en puestos claves del Estado con la anuencia del Presidente Pedro Castillo y/o Auner Vásquez Cabrera, en su calidad de funcionario público.

Alegato

En este punto, no se ha determinado este hecho, con las declaraciones hechas por los testigos.

15. Determinar si recibió alguna contraprestación económica o incentivo del Presidente José Pedro Castillo Terrones o de alguna persona para respaldar al gobierno desde el Congreso, para truncar el control político, votando en contra de mociones de vacancia, censuras e interpelaciones a cambio de beneficios económicos ilícitos.

Alegatos.

En este punto no se ha determinado este hecho, con las declaraciones hechas por los testigos ofrecidos por la congresista Delegada.

Queda claro que si bien existe una investigación por parte del Ministerio Público, esto no implica alguna irregularidad por parte del congresista o que signifique algún cuestionamiento en el ejercicio de sus funciones, por lo que el derecho de principio de inocencia en sede parlamentaria está intacto, tal como ya lo estableció en Sentencia 156-2012, el Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, analizada las circunstancias y otros factores relacionados a los hechos materia de la investigación, así como utilizando los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, solicito a usted recomiende el archivo de la denuncia constitucional en contra del suscrito Jorge Luis Flores Ancachi.

Es todo lo que informo, para los fines pertinentes.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Bien, gracias relator.

Señores congresistas, en debate las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 300, presentada contra los señores congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Juan Carlos Mori Celis; Jorge Flores Ancachi; Darwin Espinoza Vargas; Ilich Fredy López Ureña; y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Congresistas que deseen hacer uso de la palabra, se ofrece.

Congresista Balcázar, tiene la palabra, dos minutos.

Congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Voy a tratar de ajustar el tiempo mínimo que se me ha otorgado.

El señor Presidente (José Daniel Williams Zapata).— Hay un alargue de 30 segundos congresista.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Muchas gracias.

Intervengo, señor Presidente, señores congresistas por una razón fundamental, porque considero que esta Comisión Permanente del Congreso no debe ser una Mesa de Partes, sino precisamente una comisión que haga respetar la Constitución y haga respetar la ley para, de ese modo, recuperar posiciones ante la colectividad en general y sobre todo la colectividad jurídica, porque estoy viendo de que la acusación que han traído seguramente de buena fe los que han confeccionado el dictamen, pero no nos han dicho como abogados que son las personas que han intervenido, que han citado y han vuelto a citar por muchas veces el artículo 400 de tráfico de influencias.

Este delito tiene solamente dos niveles de connotación en que se pueden cometer un delito.

Primero, como dice la propia norma, que sea un caso judicial. En ese caso judicial se puede cometer tráfico de influencias, por ejemplo, ante un Juez, ante un Fiscal que administra justicia.

El vendedor de humo dice, "yo te saco la sentencia te cobro tanto", si ingresa al funcionario público por ser Juez y comete el delito se llama tráfico de influencias, pero si es la simulación de un vendedor de humo, la responsabilidad queda siempre entre el que compra y el que vende, por qué razón, porque es delito, es un delito de encuentro. Los abogados deben saber, es una cosa tan elemental, es un delito de encuentro en que, como el tango, señor Presidente, tiene que bailarse de a dos.

Tiene que haber uno que vende el humo y otro que necesita el servicio y por el que paga ese servicio.

Entonces, tenemos un primer hecho que no nos han explicado, cómo podríamos sostener los hechos que se imputan y se nos dice estamos subsumiendo los hechos en el artículo 400, pero

primero...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Continúe congresista.

El señor Balcázar Zelada (PB).— ...Ese caso no existe en el caso de autos que estamos examinando, no se ha tratado en el caso de los llamado "Niños" que hayan hecho tráfico de influencias en ningún nivel del Ministerio Público ni en el Poder Judicial.

El segundo punto dice: proceso administrativo. Y, qué se entiende por proceso administrativo, señor Presidente, un proceso que está sujeto a la Ley 27444, donde el administrado se enfrenta a la administración pública, donde también existe todo el procedimiento establecido y las formas cómo se impugnan resoluciones, y ahí también ¿se puede hacer tráfico de influencias?, por supuesto que sí.

En toda la...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Termine congresista.

Termine, concluya.

El señor Balcázar Zelada (PB).— (...?) jurídica, y que el Congreso debe estar sumamente clarito, así prístinamente de que lo que vamos a votar es tráfico de influencias o no es tráfico de influencias.

Los abogados saben desde el primer año de Derecho, que hay un autor magnífico que se llama Perelman, que diseñó los métodos de interpretación cuando se trata de normas jurídicas, y él dice: la primera interpretación es la interpretación gramatical de las normas, el legislador hace las normas para que le entienda todo el mundo, pero cuando se trata de normas que no se pueden interpretar por técnicas...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Gracias, congresista.

El señor .— (Intervención fuera de micrófono)

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Bien, de acuerdo.

Se ofrece la palabra.

Bien, señores congresistas, habiendo concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, Presidenta de la Comisión de Acusaciones Constitucionales.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, Presidente.

Bueno, solamente para recordarles a todos los presentes, que esta denuncia no fue formulada por mi persona; esto para desvirtuar que posiblemente yo pudiera tener algo contra los denunciados. Esta denuncia la presentó la congresista Patricia Chirinos y en mi calidad de Presidenta de la Subcomisión y todos los integrantes hemos tenido que hacer el procedimiento siempre, pues, con imparcialidad, con objetividad, así que este es el resultado del trabajo que se ha venido haciendo.

Y, además de ello, es recordarles una vez más lo que leí.

Acá nosotros no vamos a determinar si los denunciados han o no cometido delito, en ese nivel congresal parlamentario, basta que nosotros encontremos un indicio para facilitar, el Congreso es el ente facilitador del Ministerio Público para que dentro de sus competencias el Ministerio Público, pues, inicie las investigaciones, y finalmente decida si formula o no denuncia ante el Poder Judicial, y se determine si realmente son culpables o no de los delitos que se les acusa.

Así es que, no habiendo más participaciones, señor Presidente, solicito a usted que se someta a votación el Informe Final.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Bien, señores congresistas, el debate ha finalizado. De conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se van a votar las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en el orden contenido en dicho documento.

Señor Relator, dé lectura a la primera conclusión numeral 1.1 que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da Lectura:

Conclusión 1.1 Juicio Político por infracción Constitucional.

Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, archivar la Denuncia Constitucional por infracción constitucional en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu, Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu, Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, a favor.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Cruz Mamani.

Quito Sarmiento.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM) .- No.

El RELATOR.- Quiroz Barboza, no.

Medina Hermosilla.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

Herrera Medina.

El señor PAREDES GONZALES (BM) .- Paredes Gonzales, no.

El RELATOR.- Paredes Gonzales, no.

La señora HERRERA MEDINA (RP) .- Herrera Medina, sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS) .- Sí.

El RELATOR.- Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS) .- Córdova, sí.

El RELATOR.- Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP) .- Sí.

El RELATOR.- Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB) .- No.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, no.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (NA).— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echevarría Rodríguez.

Limachi Quispe.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Presidente, por favor, para cambiar mi voto.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Adelante.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí.

Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Cambio de voto: Paredes Gonzales, sí.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Quiroz Barboza, también, cambiar el sentido de su voto, sí.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, mil disculpas por interrumpir, pero me parece que hay un error aquí.

Que, en aras de la transparencia, objetividad y, sobre todo, imparcialidad; yo le solicito a usted, como presidente, que el Relator repita qué es lo que estamos votando, porque me parece que han estado distraídos y están votando de una forma incorrecta. Me parece.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— De acuerdo.

Sí, de acuerdo, congresista.

Entonces, vamos a iniciar y cite lo que se va a votar específicamente, en este caso es el archivo.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 1.1. Juicio político por infracción constitucional.

Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Al voto.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Ah, presente. Quiero votar a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Cortez Aguirre.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor Saavedra Casternoque (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora Paredes Piqué.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 26 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la conclusión número.1. Juicio Político por infracción constitucional. 1.1 Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— A favor, 26; en contra, cero; abstenciones, cero.

Ha sido aprobada la conclusión, numeral 1.1 del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo. En consecuencia, pasa al archivo.

Tiene el uso de la palabra la congresista Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Señor Presidente, he estado atenta a la votación y he escuchado que se ha llamado a las señoras congresistas Alva Prieto y Karol Paredes Fonseca.

Ahorita acaba de hacérseme conocer el contenido del Oficio 120, que es remitido por el señor congresista José Arriola Tueros, sobre el retiro de congresistas de la Comisión Permanente, que se la hacen llegar al Oficial Mayor del Congreso, donde indica que:

Mediante el presente le hago llegar mi saludo cordial en mi condición de vocero titular del grupo parlamentario Acción Popular y, asimismo, en aras de la transparencia por la misma

coyuntura por la que atraviesa la bancada de Acción Popular, es que le informo el retiro de los siguientes congresistas y del suscrito como titulares de la Comisión Permanente. Y menciona a Elvis Vergara, Hilda Portero y a José Alberto Arriola; y también retira a los suplentes, señor Luis Ángel Aragón Carreño y Wilson Soto Palacios, a los cinco miembros de la Comisión Permanente.

Luego, existe otro documento en las cuales acredita como miembros integrantes, con el Oficio 122, dice:

Acreditar a partir de la fecha en la Comisión Permanente en calidad de titulares a las siguientes congresistas del grupo parlamentario Acción Popular: María del Carmen Alva Prieto y Karol Paredes Fonseca. En tal sentido, pido se tramite.

Sabemos que este documento ha sido votado, pero el día de ayer también han presentado documentos de renuncia irrevocable las dos congresistas mencionadas, la señora Karol Paredes como la congresista María del Carmen Alva Prieto, en la cual indica, y voy a dar lectura, por favor, si me da ese tiempo, un documento dirigido al señor José Arriola Tueros por la señora María del Carmen Alva Prieto, indicando su renuncia como integrante titular de la Comisión Permanente.

Que, habiendo tomado conocimiento de la Sesión del Pleno del Congreso celebrada el 30 de marzo del año en curso, que he sido designada junto a mi colega Karol Paredes, como integrante de la Comisión Permanente, debo expresar mi sorpresa y malestar, pues esta designación ha sido de manera "inconsulta", y sin seguir los cánones procedimentales que establece el Reglamento del Congreso, y la sana práctica parlamentaria, puesto que se ha vulnerado el numeral 6 del artículo 37 del Reglamento del Congreso, el cual precisa, "que para la elección de los representantes de grupos parlamentarios para la Mesa Directiva y Comisiones, deben estar refrendados por documentos firmados por no menos de la mitad más uno del número de miembros que conforman el grupo parlamentario". Formalidad que no se ha cumplido en la presentación de los oficios 120 y 122, ambos de fecha 30 de marzo del presente año y suscrito por usted, en referencia, al señor vocero.

Por tanto, formulo mi renuncia irrevocable a la designación de integrante titular de la Comisión Permanente.

Lo suscribe, la señora María del Carmen Alva.

Lo mismo, la señora Karol Paredes, indica, hace referencia al Cuadro de Comisiones, a la votación que se ha hecho, dice: No he sido notificada con ninguna citación ni acuerdo sobre la

modificación del Cuadro de Comisiones en el extremo de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, por lo que se me ha vulnerado lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

En ese sentido, la congresista Paredes también formula su renuncia irrevocable a la designación de integrante titular de la Comisión Permanente y, para tal efecto, solicita se curse la presente misiva al Oficial Mayor, a efectos a que siga esta renuncia el procedimiento y trámite respectivo.

Sobre estos dos documentos, presenta el vocero, el señor Arriola, ha hecho alcanzar un documento aceptando la renuncia de ambas congresistas.

Solamente quiero dejar constancia de la presentación de este documento del vocero de la Bancada de Acción Popular, en la que indica que acepta la renuncia irrevocable de las congresistas María del Carmen Alva Prieto y de la congresista Karol Paredes Fonseca. Para que conste en Acta.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Gracias, congresista.

Se seguirá el trámite que corresponde en el Pleno del Congreso.

Congresista, adelante, 30 segundos.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Sí, presidente.

Todo lo que ha expuesto la señora Camones pertenece a un ámbito de lo que es la bancada y a la Mesa Directiva. Para que haya algún cambio en la Comisión Permanente, tiene que ser leído en el Pleno, y esos cambios no han sido leídos. Cuando se lean en el siguiente Pleno, entonces, se dará o se tendrá que dar por ejecutado.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Sí.

Por ello mismo, se tramitará en el siguiente Pleno del Congreso.

Señor relator, dé lectura a la primera conclusión numeral 1.2, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 1.

Juicio político por infracción constitucional.

Numeral 1.2, congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Al voto.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP)..- Sí.

El RELATOR.- Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PB)..- Sí.

El RELATOR.- Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP)..- Sí.

El RELATOR.- Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.- Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.- Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Resultado de la votación: votos a favor 25, en contra cero, abstenciones cero.

Ha sido...

El señor CRUZ MAMANI (PL)..- Presidente, Cruz, sí.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- Cruz, 26.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 26 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la conclusión número 1: Juicio político por infracción constitucional. 1.2 Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Ha sido aprobada la Conclusión 1.2 del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra el congresista Darwin Espinoza Vargas.

En consecuencia, pasa al Archivo.

Señor relator, dé lectura a la Primera conclusión, numeral 1.3, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Primera conclusión: Juicio político por infracción constitucional, numeral 1.3. Congresista Jorge Luis Flores Ancachí

Archivar la Denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— No.

El RELATOR.— Cruz Mamani, no.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca...

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Cruz Mamani, perdón, cambio de voto. Sí.

El RELATOR.— Cambio de voto.

Cruz Mamani, sí.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA. (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Yarrow Lumbreras, sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 26 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, Conclusión número 1: 1.3 Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado final de la votación: votos a favor, 26; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

Ha sido aprobada la Conclusión, numeral 1.3 del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, en consecuencia, pasa al archivo.

Señor relator, dé lectura a la Primera Conclusión, numeral 1.4, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 1: Juicio político por infracción constitucional.

Numeral 1.4: Congresista Ilich Fredy López Ureña.

Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.- Señores congresista:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).- Sí.

El RELATOR.- Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).- Sí.

El RELATOR.- Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).- Sí.

El RELATOR.- Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).- Guerra García, sí.

El RELATOR.- Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).- Sí.

El RELATOR.- Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).- Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.- Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMENTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

Cordero Jon Tay.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP).— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 26 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la Conclusión número 1. Juicio político por infracción constitucional. 1.4 Congresista Ilich Fredy López Ureña, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación: votos a favor, 26; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

Ha sido aprobada la conclusión numeral 1.4 del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra el congresista Ilich Fredy López Ureña.

En consecuencia, pasa al archivo.

Señor relator, dé lectura a la primera conclusión numeral 1.5 que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 1. Juicio Político por infracción constitucional

1.5 Congresista Juan Carlos Mori Celis. Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Ruíz Rodríguez.

Torres Salinas.

Salhuana Cavides.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Herrera Medina, sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor Saavedra Casternoque (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora Paredes Piqué.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora Acuña Peralta (APP).— Secretario, mi voto.

El señor Presidente (José Daniel Williams Zapata).— ¿Congresista Acuña?

La señora Acuña Peralta (APP).— Mary Acuña.

El señor Presidente (José Daniel Williams Zapata).— ¿Sentido del voto?

La señora Acuña Peralta (APP).— Sí, se va la línea.

El señor Presidente (José Daniel Williams Zapata).— ¿Sentido de su voto?

La señora Acuña Peralta (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 26 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la conclusión número 1: 1.5, Congresista Juan Carlos Mori Celis, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor Presidente (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación: votos a favor 26, cero en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la conclusión numeral 1.5 del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, contra el congresista Juan Carlos Mori Celis.

En consecuencia, pasa al archivo.

Señor relator, dé lectura a la primera conclusión numeral 1.6 que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Primera conclusión, juicio político por infracción constitucional

1.6 Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (ID).— (Intervención fuera de micro)...
Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).— Limachi, sí.

El RELATOR.— Limachi Quispe, sí.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la conclusión número 1: Julio político por infracción constitucional. 1.6 Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, Archivar la denuncia constitucional por infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

—Asume la Presidencia la señora Martha Lupe Moyano Delgado.

La señora PRESIDENTA (Martha Lupe Moyano Delgado).— Bien, han votado a favor 27 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la Conclusión Numeral 1.6 del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, contra el congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza, en consecuencia pasa al archivo.

Señor relator dé lectura a la Segunda Conclusión del Numeral 2.1 que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 2.

Antejuicio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función.

Numeral 2.1. Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

A. Acusar al denunciado Raúl Felipe Doroteo Carbajo en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano tipificado en el artículo 317, concordando con la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y con el artículo 400 del Código Penal respectivamente.

B. Archivar la denuncia constitucional contra Raúl Felipe Doroteo Carbajo por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

—Reasume la Presidencia el señor José Daniel Williams Zapata.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— (Intervención fuera de micro)... Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Montesa Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP)..- No.

El RELATOR.- Monteza Facho, no.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP)..- Sí.

El RELATOR.- Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP)..- Guerra García, sí.

El RELATOR.- Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

Lizarzaburu, Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP)..- Sí.

El RELATOR.- Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP)..-Bustamante, a favor.

El RELATOR.- Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP)..- Aguinaga, sí.

El RELATOR.- Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP)..- Morante Figari, sí.

El RELATOR.- Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL) .- No.

El RELATOR.- Cruz Mamani, no.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL) .- No.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, no.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL) .- No.

El RELATOR.- Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL) .- No.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, no.

Alva Prieto.

El señor FLORES RUÍZ (FP) .- Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.- Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP) .- Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.- Flores Ruíz, sí.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP) .- Soto Reyes, sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Acuña Peralta María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM) .- No.

El RELATOR.- Quiroz Barboza, no.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM) .- No.

El RELATOR.- Medina Hermosilla, no.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS) .- Yarrow Lumbreras, sí.

El RELATOR.- Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS) .- Córdova, sí.

El RELATOR.- Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Marcado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP) .- No.

El RELATOR.- Luna Gálvez, no.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB) .- No.

El RELATOR.- Balcázar Zelada, no.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP)..- Sí.

El RELATOR.- Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.- Sí.

El RELATOR.- Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).- Limachi, no.

El RELATOR.- Limachi Quispe, no.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 17 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función. 2.1 Congresista Raúl Felipe Doroteo Caqrbajo.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Resultado de la votación: Votos a favor 17, votos en contra 10, abstenciones cero.

Ha sido aprobada la Acusación Constitucional contra el congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, por el delito de organización de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado Peruano y pasa al archivo el delito de colusión y agravada y el delito de cohecho pasivo propio.

Señor relator, dé lectura a la segunda conclusión, numeral 2.2, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión número 2.

Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función.

Numeral 2.2. Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

a) Acusar al denunciado Jahec Darwin Espinoza Vargas, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado Peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077,

Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Jahec Darwin Espinoza Vargas, por falta de material probatorio presentado, por el delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— No.

El RELATOR.— Monteza Facho, no.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

Juárez Gallegos.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— No.

El RELATOR.— Cruz Mamani, no.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— No.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, no.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— No.

El RELATOR.— Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— No.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, no.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— No.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, no.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— No.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, no.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CORDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Sí, Córdova.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— No.

El RELATOR.— Luna Gálvez, no.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar ZELADA (PB).— No.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, no.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echevarría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función. 2.2 Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación. Votos a favor 16, votos en contra 10, abstenciones cero.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el congresista Darwin Espinoza Vargas, por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en

agravio del Estado peruano, y pasa al archivo el delito de colusión simple y agravada y el delito de cohecho pasivo impropio.

Señor relator, dé lectura a la segunda conclusión, numeral 2.3 que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 2.

Antejuicio, por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de función.

Numeral 2.3. Congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

a. Acusar al denunciado Jorge Luis Flores Ancachi en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b. Archivar la denuncia constitucional contra Jorge Luis Flores Ancachi, por falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384, 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.- Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).- Sí.

El RELATOR.- Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).- No.

El RELATOR.- Monteza Facho, no.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— No.

El RELATOR.— Cruz Mamani, no.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, no.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— No.

El RELATOR.— Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— No.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, no.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA.— No.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, no.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— No.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, no.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— No.

El RELATOR.— Luna Gálvez, no.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— No.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, no.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (PD).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función. 2.3 Congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votos a favor, 16. Votos en contra, 10. Abstenciones, cero.

Ha sido aprobada la Acusación Constitucional contra el congresista Jorge Luis Flores Ancachi por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano. Y pasa al archivo el delito de colusión simple y agravada, y el delito de cohecho pasivo impropio.

Señor relator, de lectura a la segunda conclusión, numeral 2.4, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 2.

Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función.

2.4 Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

a) Acusar al denunciado Elvis Hernán Vergara Mendoza, en su condición de congresista de la República, por la presunta comisión del delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

b) Archivar la Denuncia Constitucional contra Elvis Hernán Vergara Mendoza, por falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores

congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— No.

El RELATOR.— Monteza Facho, no.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruiz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— No.

El RELATOR.— Cruz Mamani, no.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— No.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, no.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— No.

El RELATOR.— Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— No.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, no.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— No.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, no.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— No.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, no.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— No.

El RELATOR.— Luna Gálvez, no.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— No.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, no.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, Sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 16 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio d3e la función. 2.4 Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación, votos a favor 16; votos en contra, 10; abstenciones, cero.

Ha sido aprobada la acusación constitucional contra el congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado peruano, y pasa al archivo el delito de colusión simple y agravada y el delito de cohecho pasivo impropio.

Señor relator, de lectura a la segunda conclusión numeral 2.5), que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión N° 2

Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función.

Numeral 2.5), congresista Ilich Fredy López Ureña.

a). Archivar la denuncia constitucional contra Ilich Fredy López Ureña, por falta de material probatorio presentado por el delito de organización criminal y tráfico de influencias

agravado, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317 concordado con la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado y con el artículo 400 del Código Penal respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios, para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

b). Archivar la denuncia constitucional contra Ilich Fredy López Ureña, por falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios, para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial según corresponda.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Sí.

El RELATOR.— Palacios Huamán, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CORDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Sí.

El RELATOR.— Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar ZELADA (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— No.

El RELATOR.— Paredes Piqué, no.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (PD).— Limachi, no.

El RELATOR.— Limachi Quispe, no.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 24 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función. 2.5 Congresista Ilich Fredy López Ureña.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación, votos a favor 24, votos en contra dos, abstenciones cero.

Ha sido aprobada la conclusión, numeral 2.5, del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones constitucionales contra el congresista Ilich López Ureña. En consecuencia, pasa al archivo.

Señor relator, dé lectura a la segunda conclusión, numeral 2.6, que se pondrá a consideración de la Comisión Permanente.

El RELATOR da lectura:

Conclusión 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función.

2.6 Congresista Juan Carlos Mori Celis

a) Archivar la denuncia constitucional contra Juan Carlos Mori Celis por falta de material probatorio presentado por el delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

b) Archivar la denuncia constitucional contra Juan Carlos Mori Celis por falta de material probatorio presentado por el delito de colusión simple y agravada, delito de cohecho pasivo impropio, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Morante Figari, sí.

El RELATOR.— Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruiz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL) .- No.

El RELATOR.- Palacios Huamán, no.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Acuña Peralta, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS) .- Sí.

El RELATOR.- Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS) .- Córdova Lobatón, sí.

El RELATOR.- Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP) .- Sí.

El RELATOR.- Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB) .- Sí.

El RELATOR.- Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP) .- Sí.

El RELATOR.- Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.- No.

El RELATOR.- Paredes Piqué, no.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP)..- Limachi, sí.

El RELATOR..- Limachi Quispe, sí.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 24 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, la conclusión número 2: Antejudio por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de la función. 2.6 Congresista Juan Carlos Mori Celis.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- Resultado de la votación: votos a favor 24, votos en contra dos, abstenciones cero.

Ha sido aprobada la conclusión numeral 2.6 del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en contra del congresista Juan Carlos Mori Celis. En consecuencia, pasa al archivo.

Señora congresista Lady Camones, tiene el uso de la palabra.

La señora CAMONES SORIANO (APP)..- Muchas gracias, presidente.

Voy a formular el pedido de conformación de la Subcomisión Acusadora ante el Pleno del Congreso de la República.

Habiendo sido aprobado el informe final recaído en la Denuncia Constitucional 300, que propone acusar a los congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi y el Elvis Hernán Vergara Mendoza, de conformidad con el inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pido a usted se nombre como integrantes de la Subcomisión Acusadora, que se encargarán de sustentar el informe final y formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República, a la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, en su calidad de delegada de la Denuncia Constitucional y a la suscrita, en la calidad de presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- Señores congresistas, en aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta de la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para designar a la Subcomisión Acusadora que estará integrada por las congresistas Camones Soriano y Yarrow Lumbreras, quienes se encargarán de sustentar el informe aprobado y de formular las correspondientes acusaciones constitucionales ante el Pleno del Congreso de la República.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí.

El RELATOR.— Muñante Barrios, sí.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, a favor.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay, María (); Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (FP)..- Sí.

El RELATOR.- Morante Figari, sí.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL)..- Abstención.

El RELATOR.- Cruz Mamani, abstención.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL)..- Abstención.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, abstención.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL)..- Abstención.

El RELATOR.- Palacios Huamán, abstención.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL)..- Sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Alva Prieto.

Paredes Fonseca.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP)..- Sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP)..- Sí.

El RELATOR.- Camones Soriano, sí.

Ruíz Rodríguez.

Torres Salinas.

Salhuana Cavides.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS) .- Sí.

El RELATOR.- Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS) .- Córdova, sí.

El RELATOR.- Córdova Lobatón, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP) .- Sí.

El RELATOR.- Luna Gálvez, sí.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB) .- Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Echeverría Rodríguez.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).— Abstención.

El RELATOR.— Limachi Quispe, abstención.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 21 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, la designación de la subcomisión acusadora integrada por los congresistas Camones Soriano y Yarrow Lumbreras, quienes sustentarán el informe aprobado y las acusaciones constitucionales ante el Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Votos a favor 21, votos en contra cero, abstenciones cuatro.

Ha sido aprobada la designación de la subcomisión acusadora.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo aprobado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se darán por aprobadas.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Han sido aprobadas.

Se levanta la sesión.

—A las 14 horas y 40 minutos, se levanta la sesión.